

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//31.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1861

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 60 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Villa de <sup>A</sup> Medina de las Torres =

Num.º 6.

Año de 1861 =

Libro de actas Capitulares correspondientes al año citado, que  
principia por la toma de posesion del Avogado de la





Notas de la villa de Medina de las Torres a pro-  
 piosion:

en el mes de Enero de mil ochocientos sesenta y uno,  
 y hora de las diez de su mañana, reunidos en  
 el Salon de estas casas consistoriales los Sres. que com-  
 ponen el Ayuntamiento cont. de la misma, e inteligencia  
 con el Sr. Presidente de la ova. reunida y el  
 Sr. Juez del partido de Lafranja, señores D. Di-  
 ciente ultimo, copiada en el libro de registros respecto al  
 mandamiento de Juez de Paz y sujetos de esta villa  
 villa confesados por el Sr. Regente de la Audiencia Ter-  
 ritorial en favor de D. Juan Barrientos Uela Juez  
 de Paz y D. Juan Antonio Delgado y D. Judice  
 Garcia suplentes primero y segundo respectiva-  
 mente; estando presentes Sres. Pres. previa citacion  
 al efecto, a mas de estar presentes con anterioridad  
 concurran al lib. act. de proveyer a la toma de posesion  
 de los cargos que a los confiesen, lo que tubo  
 efecto en la forma siguiente: Jurais por Dios  
 y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la  
 Constitucion de la Monarquia Espanola y las Leyes

no fielos a S. M. la Reyna D.ª Ysabel segunda,  
y conuenos bien y satisfuente en el desempeño de  
nuestros cargos. Yo el conde de Castellar. D.º. Fern.

Juan de Paro y suplentes invitados a. Juan  
D.º. de Paro presidente a. Juan de Paro  
al libro de los Evangelios, e interogados uno por  
uno, si juramos, replicando D.º. de Paro presidente,

si así lo hiciésemos, por el presente, y sus sucesores

demanda, causando entrega del castro al Sr. Juan  
de Paro, y estando todos los Sr. de Paro,  
de par. Con lo que se conluzga esta carta, ordenamos

que los Sr. de Paro del Ayuntamiento se remita al Sr. Juan

del partido certificación literal de ella, según se

encarga en la orden citada. Y firmen Juan de Paro

con el Sr. Juan de Paro y suplentes, yo el yo

el Sr. certifico luz de línea, y estando todos los Sr. de Paro

J.º Miguel Valero Antonio Gomez y Juan Espinosa  
D.º. de Paro D.º. de Paro

Pedro Navarro Gerónimo Mateos Felipe

Luis Carrasco Julian Giraldos Villar

Manuel Delgado Miguel Cortilla

Jos. Carrillo de la Cruz Juan Antonio Delgado

Alc. de Paro D.º. de Paro

Juan de Brudallos  
Virey de Navarra  
y  
Planice  
Jno.

Nota En el mismo dia, a las y años sayno certificar literal  
de la precedente carta, y el recibio por el conves  
ordinario, sea un phasis util, iello & enarcenta curri.

Navarra

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Receividos

4108  
Mando de las facultades que me concede el art. 55 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de 1845, he acordado retirar del cargo de Concejal de Ayuntamiento a D. José García Nuñez, y a Julián Giraldo, y declarar no tener aptitud legal para serlo a D. Juan de Camargo, habiendo nombrado para que los reemplacen a D. Juan Barrientos Vila, a D. Juan Lucas Calvo y a D. Juan Nuñez Selgado, y puesto que se encuentra completo



El Municipio, de  
nombres de Alcalde  
a D. José Barrera  
y a, por su cuenta  
a D. Juan Lucas Calvo  
y a D. Felipe Villar  
cuya casa está en  
posesión en el día en  
guarancia de los  
Cuidados de su  
vota de los concejales  
de que se componen  
el Ayuntamiento  
de que es ayuntamiento  
de Badajoz y suero  
del 86

Juan Barrera

J. Alcalde de Medina de las Torres

Quarto

Michael W. ...

Auto El precedente officio recibid o



Los días de la mañana de este día (Cinco): ha-  
 que saber a los tres nombrados para formar el Ayun-  
 tamiento de los años mil ochocientos sesenta y uno y se-  
 senta y dos, se presente en estas Casas Consistoriales y  
 hora de las once de esta misma mañana, para tomar  
 posesión de los cargos para q. han sido nombrados, jurotam-  
 do el correspondiente juramento con arreglo a las Le-  
 yes; y ~~así~~ ellos citados por medio del Alguacil de  
 dilig. de esta Alcaide Diego Jordillo, a quien se en-  
 tregará lista nominal de dhas. tres. del Ayuntamiento  
 para la misma hora de las once en el ha de tener  
 lugar lo q. se manda en principio de este auto. Lo  
 mandó y firmó el Sr. Alcalde cont. de Medina  
 de Canales a cinco de Enero de mil ochocientos  
 sesenta y uno = cinco = pesos = 00

M. Miguel Calero  
 or. tiz

P. S. R.  
 Juan de Soto

Notifícanse segundante: que se ha mandado en el auto q. ant.  
 a Diego Jordillo Alguacil de dilig. de esta Alcaide,  
 leyéndoselo íntegramente y dándole copia literal cancan-  
 dole el seguro de la lista de los tres del Ayuntamiento

como de los electos Juan Meade, Ferrerentes, y  
Juan Rubiales Delgado nombrados Regidores en reem-  
plazo del actual Juliano Carrasco, y firma de  
quedan enterados, de el certifica =

Diego Gordillo

Juan

Comuniqué a los dichos y media de la mañana de este

Día, compareció en este Meadun el Aguacil de dili-  
gençia de la misma Diego Gordillo, y dijo: que  
ha tratado de citar a los Jtes. de que se hace me-  
rito en la lista de que se ha facilitado, y  
no ha encontrado en casa a D. Jose Barrientos  
Vela, ni a los Regidores Jose Gavira Rubiales,  
Julian Gavira, Fran. Oquendo, y Jose Jordán  
Chamaca, ni D. Tutoran Duran, y el Jte. Jte.  
les habian dicho en sus casas que sus familias que  
no venian al pueblo hasta la noche, así como tam-  
poco Juan Rubiales Delgado, y firma con su  
Pued. de el certifica =

M. O. Jte.

Diego Gordillo

Juan

Todos los Pueblos de varios Regidores se encuentran en el cam-  
po, así como Juan Rubiales Delgado y D. Jose



Barrientos Vela, ya cuyo cargo no se le puede dar  
 posesion de sus cargos en el dia de hoy segun quisiera  
 el Sr. Gobernador Civil en un otro. No. tres del  
 corriente, citando de nuevo a los Sres. del Ayuntamiento para  
 las nueve del dia de mañana, entregando al mismo  
 tiempo los embargamientos de Alcade y Tenientes, los  
 que se presentaron a la honra referida a lo que no  
 se le da posesion de sus cargos, a los Sres. D. Jose Barrientos  
 Vela, D. Juan Luna Calvo y D. Felipe Villar,  
 Lo mande y firme el Sr. Alcade don Pedro Medina  
 de las Torres a cinco de Mayo de mil ochocientos sesen-  
 ta y uno =

To. Ortiz

P. S. M.  
 Vicente Haza

Diligencia seguida ante yo el Sr. del Ayuntamiento, conyuntamiento de Villa  
 guacil de diligencia Diego Gordillo, para la entrega de D.  
 Jose Barrientos Vela, a quien entregue el oficio con-  
 gregacion de su embargamiento p. Alcade cont. de esta vi-  
 lla, citandole al mismo fin para los efectos que se suscri-  
 ben en el auto ante; y firme de quedar enterado =

Jose Barrientos

Diego Gordillo Vicente Haza

Otra diligencia continuada, me trasladamos a la casa de D. Juan Luna  
 Calvo, embargado primer Teniente Alcade, a quien se entrega

go el oficio de su combramento y quere enterado con  
como de la cita para el dia siguiente y firmo con  
Dno. Miguail, D. el certifi-

Juan Lucas Calvo Diego Gordillo  
Sin dilacion pasamos a la cauda de D. Felipe Villar  
combrante segundo Teniente de Alde y se le cauda  
entrega del oficio de su combramento, citandole por  
las unes de la mañana del dia siguiente, de todo  
lo el quere enterado y firmo con Dno. Miguail, D. el  
certifi- Felipe Villar Diego Gordillo

Despues pasamos a los cauda de D. Antonio Duran,  
D. Fern Navas, Agustin Bivro, Manuel Delgado,  
Jose Quiros, Geronimo Mateo, Juan Bardallo,  
Jose Gordon Camanal, Miguel Gordillo, Luterio Ca-  
maros, Julian Girato y Jose Gm. Rubiales, y Juan  
Rubiales Delgado, todos los que quedaron citados  
por las unes del dia siguiente, como se porvia en  
el auto ante. a los fue citados, quedaron enterados y  
firmaron con Dno. Miguail, D. el certifi-

Antonio Gomez Dno Navarroz Agustin Bivro  
Manuel Delgado Fern Espinosa Geronimo Mateo  
Juan Bardallo Jose Quiros Miguel Gordillo  
Luterio Camaroz Julian Girato Jose Garcia  
Juan Rubiales Diego Gordillo

Acta de posesion en la villa de Medina de Cañete



Mi de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos  
 en el Salon de las Comisiones a las once de la  
 mañana los Sres. del Ayuntamiento, a saber: D.<sup>o</sup> Mi-  
 guel Valero Ortiz, D.<sup>o</sup> Antonio Gomez Duran  
 y D.<sup>o</sup> Juan Espinosa Teniente primero y segundo,  
 Geronimo Mateos, Fran. Orudalo, Ziterio Carreras, Ju-  
 ban Fierro, Felipe Villar, Jose Garcia Oubiato,  
 D.<sup>o</sup> Pedro Navaro, Agustin Aniso, Manuel Delgado, Jo-  
 se Gordon Carrascal y Miguel Godillo, como tam-  
 bien los Sres. Concejales incumbente electos, que lo  
 son D.<sup>o</sup> Juan Camientos Vela Presidente,  
 D.<sup>o</sup> Juan Lucas Calvo primer Teniente, y Juan An-  
 tonio Delgado Regidor, se procedio a dar posesion  
 de sus respectivos cargos a los Sres. que han de componer  
 el nuevo Ayuntamiento, y lo son D.<sup>o</sup> Juan Camien-  
 tos Vela Presidente, D.<sup>o</sup> Juan Lucas Calvo y D.<sup>o</sup> Fel-  
 pe Villar Tenientes primero y segundo respectivamente  
 D.<sup>o</sup> Miguel Valero Ortiz, D.<sup>o</sup> Antonio Gomez Duran  
 D.<sup>o</sup> Pedro Navaro, Agustin Aniso, Manuel Del-  
 gado, Jose Gordon Carrascal, Miguel Godillo, Jose



Spizum, Gerónimo Mateos, Franc. Audallo, y  
Juan Rubiales Delgado; por el Sr. Alcalde sa-  
liente D. Miguel Valero Ortiz, se recibió al  
Alcalde entrante D. José Barrientos. Vale el  
juramento legal, bajo la fórmula siguiente: "Ju-  
rai p. Dios y por los Santos Evangelios guardar y  
hacer guardar la constitución de la Monarquía  
y las Leyes, ser fiel a S. M. la Reyna Do-  
ña Isabel Segunda (I. D. G.) y conducir bien y  
lealmente en el desempeño de vuestro cargo? Contestan-  
do D. Sr. "Si juro" y replicándole el D. Mi-  
guel Valero Ortiz si así lo hicieren Dios os lo per-  
miso y sino os lo demande, le entregó el bantón  
de Alcalde, en señal de posesión, el 1.º de agosto. En  
segunda D. Sr. Alcalde entrante) recibió jurame-  
nto al primer Teniente, D. Juan Lucas Calvo,  
y al nuevo Regidor Juan Rubiales Delgado, y  
habiéndolo contestado, puesta la mano derecha sobre  
los Santos Evangelios como lo tiene su Merced, si ju-  
ramos, añadió citando Alcalde "si así lo hicieren  
Dios os lo permiso, y sino os lo demande; a los ve-  
nidos D. Sr. D. se compareció el Ayuntamiento no habiendo

No cesen recibir los finamentos por razon de haber per-  
 teneudo a la corporacion del vicario auto. y tenerlo por  
 conyugente notado. Por lo q. se dio por concluso  
 esta diligencia puesta q. queda inobstante el unib.  
 Ayuntamiento, segun lo prescribe en la om. del Sr.  
 Gobernador Civil, retirandose los conyugales salientes  
 Joateno Camargo, Julian Giraldos y Jose Garcia  
 Rubiales de quien se firman la presente acta, de  
 la q. se remitira a Dho. Sr. Gobernador la comuni-  
 cacion q. se ordena en el articulo primero y solo de  
 la Ley de otro de nuevo de mil ochocientos cuarenta  
 y cinco, con una nota expresion de los individuos de  
 q. se compone el Ayuntamiento segun se ordena en  
 la om. ya citada. Y firman sus mandos de que

en el sus certifico =

D. Miguel Caldero  
 or. tri.

Antonio Gomez  
 Duran

Jose Espinosa

Pedro Svaroz  
 Fran. Buedallo

Guonimo Mateos

Julian giraldos

Justino Camargo

Jose Garcia

Manuel Delgado

Miguel Gardille

José Benito

José Barrientos

Juan Lucas  
Cabrero

Felipe Villar

Juan Rubiolo

Nicolas Alvarado  
Alonso

Señor por  
me

En la villa de Medina de las Torres a seis de

enero de mil ochocientos sesenta y uno, por mandado  
venido en sus reales cédulas los Sr. D. Juan

el Ayuntamiento actual, para el efecto de ser por sí

por los dichos concejales, cumpliendo con lo prescrito

en el artículo ochenta y uno del reglamento por

la ejecución de la Ley de ocho de enero de mil

ochocientos cuarenta y cinco, sobre organización y

atribuciones de los Ayuntamientos, por lo que se acordó

a la muerte el Sr. D. Juan de Guadalupe los

tres concejales reelegidos y el novenario Sr. D. Juan

Benito Civil, y lo ejecutaron de la manera siguiente

te

Juan Rubiolo Delgado

Número once

Francisco Buello

Número novena

José Espinosa

Número octavo

Gerónimo Mateos

Número diez



Por manera de el om. numerico q. guarda todos los Regidores del Ayuntamiento, es el siguiente

D. Miguel Valero ortiz \_\_\_\_\_ Numero primero

D. Antonio Gomez Duran \_\_\_\_\_ Numero dos

D. Don Navaro \_\_\_\_\_ Numero tres

Agustin Jimeno \_\_\_\_\_ Numero Cuatro

Manuel Delgado \_\_\_\_\_ Numero cinco

Miguel Godillo \_\_\_\_\_ Numero seis

Jose Gordon Carrancal \_\_\_\_\_ Numero siete

Don Espinosa \_\_\_\_\_ Numero ocho

Fran. Pundallo \_\_\_\_\_ Numero nueve

Geronimo Mateos \_\_\_\_\_ Numero diez

Juan Rubiales Delgado \_\_\_\_\_ Numero once

La segunda y con anexo a lo q. se manda en el articulo ochenta y Dos de citada reglamenta, su- viendole en ejecucion nombra su Sr. D. de una viva conformidad a D. Don Navaro por su curador Judicial, a excepción de Geronimo Mateos q. conquisó su voto en favor de D. Antonio Du

ran, y este en favor de Gerónimo Mateos, de  
cuyo nombre se en J. Don Marcos Rodríguez  
tenes, se dará suscripción al Sr. Gobernador

Civil de la Provincia

Acto continuo, y en vista de lo q. se ordena en  
el artículo cincuenta y ocho, señalará el Sr. J. P. a  
las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, todas  
los Domingos, a las once de la mañana, dando  
igual parte p. el Sr. Presidente al Sr. G.  
Gobernador de este señalamiento. Con lo q. se  
concluyó esta sesión, q. firmaron sus señas. De q.

yo en su certificación = Juan Lucas Calvo

J. José Barrientos. Al Felipe Villar

Miguel Calero Pedro Navarro

Antonio Compañero Juan Tinoco

Martín Delgado Miguel Gordillo

Juan Baudallo Juan Espinosa

Juan Mateos Juan Nolasco

Vicente David

Nota: Por el congreso de J. P. se dio en...



exmto del Sr. Gobernador civil hebreo instituido  
 el meso Agost.º cuyo oficio firmado p.º el Mariscal  
 Saliente y el estromte Rebutin el meso cuatro  
 de octubre.

Flavio

Otra { tambien se reunió en el mismo día la junta de los individuos  
 que componen el Ayuntamiento, se nombró el Sr. D.º nombre  
 y los días de sesiones ordinarias, cuyo oficio Rebutin el  
 meso de octubre.

Flavio

Acuerdo Judo { En la villa de Medina de las Torres a diez y siete  
 de meso de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los Señores  
 que componen su Ayuntamiento Constit.º en sesión extraordinaria  
 de este día eligieron: Que teniendo los vecinos de esta vi-  
 lla, pendiente de liquidacion ciertos créditos de algunos su-  
 sideracion p.º suministros hechos a las tropas france-  
 sas en la gloriosa lucha de la independencia, y a  
 fin de que aquella se realice en todas sus estremas y  
 siendo indispensable a este Ayuntamiento en represento

cion de su vicario valense de persona de  
actitud y confianza que pueda llevar á cu-  
bo la indicada operacion; consideran á propo-  
sito para ello, á D. Guillermo Bayo, residente  
por lo de ahora en la Ciudad de Guadalupe,  
le dan y confieren las mas amplias facultades, al  
objeto de liquidar en las oficinas que correspondan  
los créditos y por suministros que bienen indicados,  
recibiendo la lamina ó laminas que las representan,  
dando cuenta despues á esta corporacion por he-  
cerlo á respectivos interesados y proceder en su  
caso y dia, á lo que mas convenga, pudiendo el  
referido D. Guillermo Bayo delegar las funciones  
y facultades que se le confieren en persona de  
toda confianza que pueda llevar á efecto la in-  
dicada liquidacion; pues para todo ello y sus in-  
cidentes se entenderán facultados ampliamente  
el referido D. Guillermo Bayo y persona que sus-  
tituya, acompañando al efecto la oportuna cer-  
tificacion de calores, que con los recibos origina-  
les y carpeta de su presentacion que obran en  
poder del citado Bayo, pondrá desde luego comple-



tan la liquidacion que se a petec, sacando de copia de este Acuerdo poder en certificacion, que con el testimonio de Dalones se remitira al interesado, p. con ducto del Sr. presidente. Y asi lo acordaron y firman sus Merced. de que yo el Sr. certifico =

José Barrientos      Juan Lucas Cabro

~~\_\_\_\_\_~~      Pedro Navarro

Felipe Villar

Agnostino Finco

Antonio Gomez Duran

Miguel Valero Ortiz

Gerónimo Mateo

José Espinosa      Manuel Delgado

Fran.° Paredallo      Miguel Gordillo

José Joaquín

Vicente Flaco y Flaco

Nota: En el mismo dia me y con, aquel certificacion literal del acuerdo poder p. anterior, q. se venia con la de volones a J. J. J. cuyo la p. en un plejo util etc.



cuando citados y la segunda en medio plicas, el sobre  
de la villa de Medina de las Torres, a veinte de  
bueno de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en sesion  
ordinaria las Señores que componen la corporacion mu-  
nicipal de la misma ~~villa~~, teniendo presente  
la necesidad de nombrar persona en la capital  
que represente al Ayuntamiento, por el percibo de las in-  
teneses que le corresponden e interes del cuatro por cien-  
to perteneciente a la tercera parte de lo depositado en  
la caja municipal de sus bienes enajenados de propios,  
acuerdan Sus Mercedes: Nombrar como representante  
a D. Pedro de la Hoya uno de la capital de Badajoz  
por que en representacion del mismo perciba las in-  
teneses que le corresponden en el segundo comestru  
del año de mil ochocientos sesenta, por equivalencia  
de las rentas de sus bienes enajenados de propios.  
Y lo firman Sus Mercedes de que yo su Sr. cont-  
fio =

M. Barrientos. Cabus Villar  
20 20 20 20

Pedro Navarro  
Agustino Ferrero



Gardillo

Yoda

Juan Subiolas Delgado  
Benedicta

Espinosa Antonio Gomez  
Juan


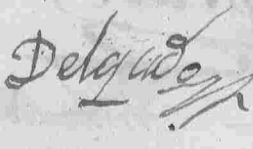
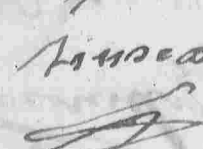
Vicente Lara  
Geronimo Mateos

Acuerda poder en la villa de Medina de las Torres a veinte

de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en  
su Casa Capitular y sesion ordinaria los Sres. y con-  
pues la Corporacion Municipal de la misma, teniend.  
presente la necesidad de nombrar persona en la ca-  
pital de Madrid, y representante al Ayuntamiento para el  
servicio de los intereses de la correspondencia y el tres  
por ciento de sus bienes enagenados de Arquis, acuer-  
dan sus Sres. Nombrar y. un representante a Ju-  
Pedro de la Hena vecino de Sta. capital por el  
en representacion del mismo, persona los intereses de  
correspondencia, pertenecientes al segundo semestre del año  
pasado de mil ochocientos sesenta de las rentas del tres  
por ciento de sus bienes enagenados de Arquis. Y lo  
firmen sus Sres. de el certifico:

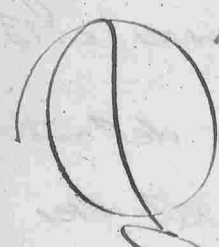
N. Parrientos. Calvo, Villar  
de 13. e  
Juan Mateos

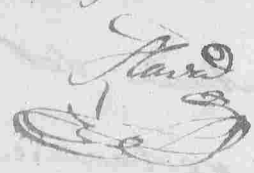
Navarra  Bualdallo  yon Doh  Gordille 

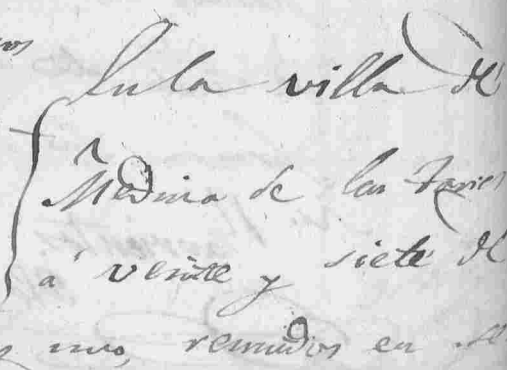
Quapias  Delgado  Anasco 

Espinosa      
Jus.

Nota / Con esta. veinte y uno de Mayo. mes y año. se  
remitieron al Sr. Gobernador dos oficios, por los que  
puede haberse entendido a Sr. D. Juan de la Flecha  
su representante / por servir los intereses de la corpora-  
cion al Ayuntamiento de cada una de las que se refieren en  
los dos anexos precedentes; y se remittieron al Sr.  
Flecha dos certificaciones de otros anexos, y un oficio  
de cada una de las referidas.





Acuerdo nombramiento de Mayordomos  
de Fabrica, Permeaudades, saca de  
rios y empalme de villa -   
En la villa de  
Medina de los Rios  
a veinte y siete de  
Año de mil ochocientos veinte y uno, remidos en A.



son ordinarios los dres. que componen la Corporacion Muni-  
 cipal de la misma en sus partes conitoriales, con asistencia  
 del Sr. D. Miguel Fuentes Cura Arzobispo de la misma  
 catedral. Panguinal, titulo Nro. Sr. del Camino, por un año  
 con este dia y correspondiente recibo de abonos, en  
 virtud de las regalías en el dia de 30 de octubre de  
 la man. de tres siglos para efectuar los asombros  
 de Mardones de Fabrica, herederos y santuarios de  
 esta villa, por ende a efectuarse de la manera si-

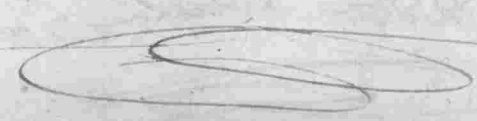
guiente

Para Mardones de Fabrica a D. Juan Spa. Teniente de  
 cura de esta Panguinal, con condic. de rendir cuenta  
 al Ayuntamiento a fin de año

Para Mardones del Sr. Curto del Humilladero, con  
 igual condic.ion, al mismo D. Juan Spa. p.

Para Mardones del Cebal y Oficio de Nro. Padre Juan  
 de Pararico a D. Juan Luna (ab. p.) con igual con-  
 dicion

Para Mardones de Nro. Sr. de Comada, p. Devocion, a  
 D. Pedro Navero, con la misma condic.ion



Para el Hospital de San. P. del Rosario, a Juan

de la Paz Garcia, con igual condic[i]o[n] —

Para el Hospital de San. P. Miguel a Justino

Camacho, con igual condic[i]o[n] —

Para el Hospital de San. P. Miguel, a Juan Rivera,

con condic[i]o[n] de no admitir en el mas de 10 caberos de co-

lembros —

Para organista de la Parroquia, al actual D.º Fabian

Henri —

Para San. del Ayuntamiento, al q.º lo es en la actuali-

dad D.º Vicente Haza y Blanco —

Para curacas de San. P. a Don Juan y Cano —

Para el Hospital de San. P. de esta Ciudad a Juan P.

Dillo. —

Para portero y conserje a Juan Sanchez —

Para el Hospital de San. P. a Juan Manuel Toranzo

Para cirujano Titular a D.º Manuel Trueta, cuando

en condic[i]o[n] de estos gratificante a los nobres de co-

lembros y rindas, cuya clasificac[i]o[n] hace el Ayunt.

Para Maestro de la escuela elemental de niños, al

actual D.º Juan Toledo —

Para docente de San. P. escuela, a D.º Juan Martin



San Mateo de la escuela Quines a D<sup>o</sup> Dolores Van  
quez y otros

San Pascual de la D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Soledad a la Parroquia  
y Titulares

San individuos de la Junta de escuelas a D<sup>o</sup> Miguel  
Suentes con Panes, D<sup>o</sup> Pedro Navarro Reydo Su-  
dio, D<sup>o</sup> Manuel Bayo, Luis Nieto y D<sup>o</sup> Juan  
Gomez

San guarda de la Casucha y Dividin los montes de esta  
villa, a Luvini Camacho

San vecinos de villa y beneficiarios de donos, a Manuel  
Torres y Titularis Pedro y Juan

San distribuidos de la comarca y para a Jose Lelean

San regi el rector de la Parroquia, al Maestro Lorenzo  
Jose Gomez

San redir a los pobres de colonias e impedidos, a Leon  
San Sordano y Titularis Manuel Gomez

San hombre bueno arropados del Hospital en un  
del sus. a Pedro Leon y Juan

San expendedos de sumarios a Sta. Casada a Juan de  
Kalle Garcia

San guarda de sede a Jose Camacho Rodriguez

San colonias de todas contribuciones al Sr. Rey

Señor de Alcalá D.ª Felipe Villar, y los Regidores  
D.ª Thomas Gomez Duran y D.ª Francisco  
Dallo

Y alburamente por Mayordomo de Puzos, el familiar  
de los señores de arribas, a Francisco Daudillo Villar, con  
la condicion de ser de su cuenta y riesgo la cobranza  
de los tercios de estos vecinos, y de los demas fondos  
de como tal Mayordomo son de su cuenta la  
recaudacion y los recibos que para todo esto  
deben concluir en total cobranza, Daudillo le  
autoriza el anciano de receipte y se enjere ne-  
cesario por obligar a los vecinos al pago de los de-  
cubiertos, y como el tal Francisco Daudillo no tiene  
los bienes suficientes necesarios por responder de todos  
los fondos que ingresen en su poder, se le comen-  
ta depositario con la condicion de que el Frater  
Julian Daudillo su padre, de esta villa se obli-  
ga en todos conceptos a responder como fiador y  
total pagador de cualquier deficit de aquel indico  
tener como tal depositario, y ademas de cualquier  
falta que hubiere en las condiciones con que se  
le hace el combramiento, y de la aceptacion  
del cargo del mismo y de la obligacion en el



No de constituir el segundo según se leyó manifestada  
 de se acordaron de unparascencia q. de extenden a  
 continuación de este acta. Con lo q. se concluyó actu-  
 ando mandando su señ. el cargo y copia de  
 los arceles acordados por en sujeción a estas  
 Causa Constitucionales, a fin de haberlos cuber en respec-  
 tivos embargamientos, y condiciones equitativas, y los pre-  
 tos baradores y hombre bueno del Lugar, y el guardador  
 de monte y sembradura de arceles y jiron de deca-  
 rena brei y fidele sus cargos respectivos, en ar-  
 reglo a div. y lo firmen su señ. de J. certifi-

602  
 Sr. Jose Barrientos. *[Signature]* Juan Lucas Calvo. *[Signature]* Felipe Villar *[Signature]*  
*[Signature]* Miguel Fuentes *[Signature]* Miguel Valero *[Signature]*  
 Pedro Navarro *[Signature]* Antonio Gomez *[Signature]* Ortiz *[Signature]*  
 Manuel Delgado *[Signature]* Fran. Busdallo *[Signature]*  
*[Signature]* Juan Subiela *[Signature]* Miguel Gar. *[Signature]*  
 Jose Gaudin *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Juan Flavio *[Signature]* Gerónimo Mateos *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*



Notific. y aceptacion de  
las personas nombradas en  
el decrto auto y aceptacion  
y juramento de los peritos  
tasadores y hombres buenos  
de la Alcaidia =

En la misma villa a veinte  
y ocho de Nov. de mill e noventa  
y cinco en estas Casas Consistoriales  
se citaron al efecto todos los en-  
pleados del Ayuntamiento que asistieron

nombrados anteriormente, y el Sr. les hizo saber sus  
respectivos nombramientos, leyendoselos integramente y  
dandoles copia literal, quienes enterados dijeron: que  
tan el campo q. ellos confiesen, jurando a presencia de  
su M. de la Sr. Alcaide los peritos de villa tasador  
es de d. Juan y hombres buenos de la Alcaidia de en que  
van bien y fielmente su cometido firmando todos los  
q. saben con su M. de el certipio =

M. Barrientos. Manuel Moreno Antonio

Miguel Fuentes

Juan de P. Moras Dolores Marquez Diego Gonzalez

Manuel Araya Jose Martin Calbo Jose Toledo

Miguel Fuentes Jose Calbo Juan Gonzalez

Pedro Navarro Jose Leon Calbo Pedro Macera  
Juan Puyos Vicente Navarro



Luis Hetero Fran<sup>co</sup> Gomez

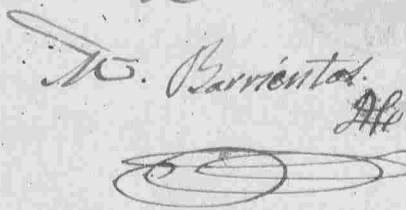
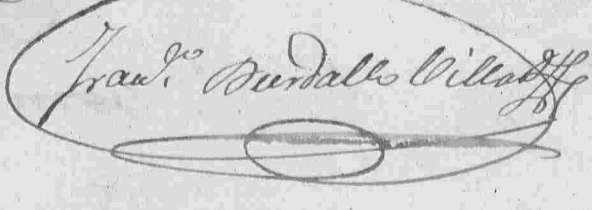
Pedro Lara y Cano

Wycle Hava y Hama

Diligencia y comparecencia

Habiendo sido llamado en esta Ciudad de Madrid Francisco Durdallo Villar y hechale saber p<sup>er</sup> mi el Sr. el procurador de depositari de fondos de Propios y arbitrios de esta villa q<sup>ue</sup> conta en el acuerdo ant<sup>erior</sup> con lecturas integra y entrega de copia literal, manifest<sup>ando</sup> q<sup>ue</sup> aceptaba d<sup>icho</sup> cargo y nombraba de fador a su padre Julian Durdallo, en cuyo estado mandado llamar p<sup>er</sup> la D<sup>ist</sup>ric<sup>to</sup> J<sup>udic</sup>al de comprometa y constitua fador y prob. pagador de los deutos q<sup>ue</sup> refenda en hijo Francisco Durdallo Villar puesta tener de los fondos de Propios y arbitrios q<sup>ue</sup> en tuca en su poder y de las resultas el pueda haber en su cobranza de estos r<sup>ec</sup>ursos, contando con el auxilio de la Autoridad q<sup>ue</sup> fuere de obligar a los morosos al pago p<sup>er</sup> los medios q<sup>ue</sup> ngor si necessari fuere, y al efecto hipotecar todos sus bienes habidos y p<sup>er</sup> haber y renunciar a su favor de las leyes, fueros y d<sup>ere</sup>chos q<sup>ue</sup> en su

bor con la gral. en forma. Si lo digeren y firmen  
 con su med. en Medina & Santomas a veinte y nueve  
 de Auen & mil ochocientos sesenta y uno =

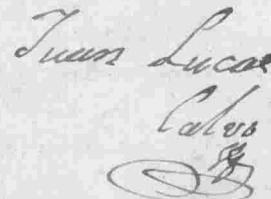
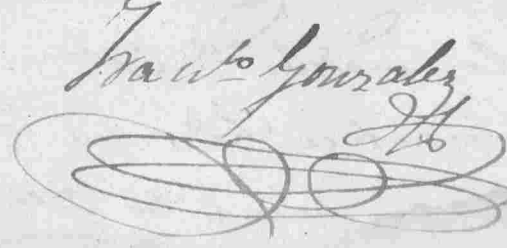

M. Parrientos.  

Vicente Fard  


Del Rey: de entrega de sumarios / La villa de Medina & Santomas  
 a siete de febrero de mil ochocientos sesenta y uno,  
 comparendo ante el Sr. Alcade Jofe de la ciudad de Santomas  
 Jofe Garcia de esta vecindad, p. citacion al efecto, depositario  
 de los sumarios p. el Ayuntamiento p. la expension de sumarios  
 de Sta. Cruzada en el año de la pta. de la entrega  
 en los q. consta de la expresion con el valor

de vivos trescientos sesenta, q. a tres \$. annos	1080
de difuntos veinte y cuatro, a tres \$.	72
Satirios de 2.º mes	4
Op. de 3.º cuarta cuarta, a dos \$.	8
Quedatos de 2.º ciento cuarenta a dos \$.	280
<u>Total</u>	<u>1424 \$.</u>

Los sumarios de los q. se dio p. entregados sus depositarios obligados  
 a responder del importe a los q. se expenden, así como  
 de los cobrantes, firmados en su crédito con su med. &

Justifio:  
 M. Juan Lucas   



diez y siete

En la villa de Medina de las Torres a treinta  
y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y

Sres.  
Presid.  
Calvo,  
Villar  
Andal  
Delgado  
González  
Poblete  
Sinos  
González  
Ortiz


uno, reunidos en sus casas consistoriales en sesión ordi-  
naria los Sres. del Ayuntamiento antedichos al margen,  
por el Sr. Presidente se hizo presente, y hallan-  
dose en descubierta la Corporación Municipal  
del pago del primer trimestre de Intención pu-  
blica del corriente año, y teniendo en su poder  
el Sr. de San. Corporación D. Pedro de la  
Hera vecino de la capital de Badajoz fondos


suficientes para verificar los pagos, proceden-  
tes del segundo semestre del año ultrimo del  
tres por ciento de los bienes enagenados de Pro-  
pio, se estaba en el caso de autorizar a  
citado la Hera a fin de que se persone  
en las oficinas q. correspondan y efectue  
el pago citado, en su consecuencia los señores  
acordaron: Nombrar por su representante



a precitados D.<sup>o</sup> Pedro de la Haza, perro-  
 na en quien tienen depositada toda su con-  
 fianza, para q.<sup>e</sup> satisfaga el primer  
 trimestre de instrucion para el corriente  
 año, recogiendo la competente carta de  
 pago q.<sup>e</sup> remitirá al Sr. Presidente; y para  
 legitimacion de su persona se le frunquee  
 certificacion literal de este acuerdo, poder q.<sup>e</sup>  
 le den a D.<sup>o</sup> Sr. con todas sus facultades  
 en d.<sup>o</sup> necesarias, sin restriccion de ningun  
 especie. Y firman Su M.<sup>o</sup> D. G. P. G.

en S.<sup>o</sup> certifico

H. Parrientos  


Felipe Villar  


Juan B. Burdallo


Manuel Delgado

Agustin Tinoco

Juan Subial

Miguel Gorcillo

Miguel Valero

Vicente Haza  
 y Haza  


Ortiz  


Nota: Con la misma su. saque certific.<sup>o</sup> literal



Madrid y otros

del acervo. enter. en un pliego papel sello de una  
venta más. lo q. con el correspond. oficio se remi-  
tuó p. el correo de H. día a D. Pedro de la  
Hera, de q. certifica:

Hecho  
en

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a nueve  
de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en  
sus casas consistoriales los Sr. D. conyugue el Ayuntamiento  
Constit. de la misma (en sus casas Consistoriales) y  
sesión ordinaria, p. el Sr. Presidente se hizo presente  
se se estaba en el caso de proceder a la cobranza  
de la rentajera de los enajenaciones del Obisporio  
y tierras pertenecientes de la dehesa de Valdeanillo, co-  
minada Valdivia, lo q. todo p. Su Merced. y atendien-  
do a lo adelantado del tiempo. acordamos que por los  
peritos de villa Manuel Moreno y Antonio de  
Cerezo y Peres, precedida aceptación y juramento se  
proceda al reconocimiento y tasación de H. de H. rentajera  
y en consecuencia después de prestar la oportuna  
declaración, expresión del número de fanegas y su va-

lor, y así verificado, se publique por bando y edicto la subasta en un solo acto, el día de San Juan en estas Casas Consistoriales, el Domingo próximo venidero diez y seis del actual, de diez a doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes

1.<sup>a</sup> Que no ha de entrar el ganado al disfrute de esta retroventa hasta que no esté completamente concluida la cosecha de viñas, y terminando en San Miguel del presente año

2.<sup>a</sup> Que la cantidad en que se verifique el remate se ha de entregar precisamente en el acto de la adjudicación, en buena moneda, así como los gastos de papel, pregones y demas del expediente hasta su completa terminación

Al mismo tiempo acordaron nominados Ser. del Ayuntamiento se deduzca certificación literal de este acuerdo para que forme la cabaña del expediente. Y lo firmen sus Mends. de el no en S<sup>no</sup>. certifico =

Jos. Barrientos

Juan Lucas Calvo

Felipe

Miguel Calero

Villar

Ortiz

die y mes



Antonio Gomez  
Juan

Gerónimo Mateos

Juan Subiabes

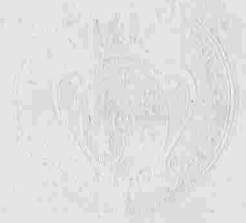
Juan. B. Ruidallo

Picente Flared  
y Plumer  
Jis.

Nota } En el mismo día mes y año, saque certifi. literal del  
acuerdo cont. en sus fojas útiles, sello de evangeta nuevo;

de J. certifi. = Flared





*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a recipient's name or address.*

*Faint, illegible handwriting in the upper middle section.*

*Faint, illegible handwriting in the middle section.*

*Faint, illegible handwriting in the lower middle section.*

*Faint, illegible handwriting in the lower section.*

*Faint, illegible handwriting in the lower section.*

*Faint, illegible handwriting in the lower section.*

*Faint, illegible handwriting in the lower section.*

*Faint, illegible handwriting in the lower section.*

*Faint, illegible handwriting in the lower section.*

*33*



Reintegrado a la H. N. N.º 1.º de la oficina del Estado  
de Puente de Cantos f.º, S.º de Julio, año  
del sello, y se unió a continuación

*[Handwritten signature]*



~~Handwritten text, crossed out with a large X.~~



Venise

El Sr. Alcalde de la Villa de No  
nesterio en comunicacion de 27  
del p[er]o<sup>o</sup> provoca a unan[im]idad de  
ley humana con objeto de resol-  
ver lo conveniente al interes  
de las mismas con unifico de la  
breve oficio el contratista de las  
obras del abastecimiento del Fuente  
de Calabrin que deben continuar  
los trabajos despues de restablec.<sup>o</sup>  
y que habiendo de pasarse la linea  
por parte de Calabrin en que ha-  
bran de destruirse arboles debe  
arreglarse en el particular  
lo conveniente. En su razon  
reservada al Ayuntamiento  
disponer lo conveniente a que

1861  
Seo representado en la reunion  
de Villas que en tal objeto ha  
de tener lugar en esta el dia  
cines del actual a las diez de la  
manana, en cuyo acto ademas se  
acordara acerca de las reclama-  
ciones que procedan respecto  
a exceptuar de la venta por terre-  
nos baldios de la comunidad con  
arreglo de los ordenes vigentes

Dios que al. n. a. J. a.  
Cantón 1º de Julio de 1861

*Domingo Canales*  


J. Alcalde de Medina de las Torres

Neill June

John W. Neill

*Fato do precedente / ficio 10.*

venice yoor



ciudad en el dia de la fua. mare al libro de  
 actas capitulares con el correspondiente papel de  
 reintegro. y para q' tenga efecto en el  
 se previene, cite al Ayuntamiento para el dia  
 de mañana dos del actual, a fin de q' pro-  
 cedan al nombramiento del individuo q' lo represente  
 para el objeto q' se indica en el mismo.  
 Lo mandó y firma el Sr. Alcalde cont. de  
 Medina de las Torres. Julio primero de mil ochocientos  
 sesenta y uno =

J. Perez Parmenter  
 Dho

P. J. M.  
 Vicente Jaurd  
 J. Jaurd

Nota! En el mismo dia, mes y año, fueron citados los indi-  
 viduos de este Ayuntamiento y a medio de lista se usó el  
 Sr. entregado al Aguacil de Dilig. Diego Godillo  
 quien firmó, y el que certifico:

Jaurd

Teniendo poder y en la villa de Medina de las Torres a 1



dos de Julio de mil ochocientos sesenta y  
uno, remidos en sus causas (contenidas) y venidas  
estrordinarias, por citacion al efecto, los señores  
J. componen el Ayuntamiento const. de la misma  
por un su señ. y de orden del Sr. Preside  
se procedió a la lectura del oficio g. anterior  
expedido por el Alcalde de la villa de Nueva  
de Cantos, fha. de ayer, relativo al nombram-  
iento de persona que represente a la comuni-  
dad en aquella villa, el fin mismo del actual  
con el objeto de deliberar lo conveniente a las  
hermanas sobre la bica q. ha de sacarse en  
Calilla y acordar acerca de las reclamacio-  
nes q. procedan respecto a ereptar de la  
venta los terrenos valdies de la comunidad con  
anexo a las ordenes vigentes, e' inteligenciados  
su señ. acuerdan: Tombar, como nombran  
por su representante al Regidor Indico D. Pe-  
dro Navam, en quien delegan todas sus facultades  
de derecho necesarias sin restriccion de nin-  
guna especie, para q. enertone con el  
interes q. le es propio, sobre los puntos in-



dicados, facilitandole certificacion literal  
del presente acuerdo poder para legitimacion  
de su persona, y cuidando de recoger la o-  
portuna sobre lo q. se delivere y remelva  
en la reunion de los representantes de villas her-  
manas en el dia referido, y lo firmar Juan Se-  
nora, de que certifico.

~~Antonio~~ Juan Lucas Calero Felipe Villar

Miguel Calero Antonia Gomez Pedro Navas  
Duran

Juan Bustaloz Manuel Delgado

Geronimo Mateos  
Vicente Sierra  
Juliano

Nota: La presente referida nes y sus segun certificacion  
literal del presente acuerdo poder en una hoja unit  
ello a cruenta univ. q. entregue al comisionado D.  
Pedro Navas y firmo-

Pedro Navas Sierra  
Teniendo poder

En la villa de Tlaximolc de las Torres a catorce de Ju-  
lio del mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sus  
Casas Comunitarias los Sr.<sup>s</sup> que componen el Ayuntamiento  
Cont.<sup>l</sup> de la misma y sesión ordinaria, se hizo pro-  
sante por el Sr. Presidente la necesidad en el se esta-  
ba de nombrar persona en la Capital de Madrid  
para q.<sup>e</sup> represente a este Ayuntamiento para q.<sup>e</sup> pueda  
liquidar y recibir de quien correspondiere los intereses  
q.<sup>e</sup> al mismo corresponden en el primer semestre  
del corriente año en equivalencia de los rentas  
q.<sup>e</sup> sus bienes enagenados les produjeron, en su con-  
secuencia sin otros. Alondamos: Nombrar como  
nombran por su representante al Sr. Don de  
la Flecha, vecino de esta Capital de Madrid,  
para q.<sup>e</sup> a nombre de la Corporación Municipal  
liquide y reciba sus intereses, dándole para  
ello el mas amplio poder y facultad en todo ne-  
cesario, sin restricción de ninguna especie, re-  
mitiendo al efecto al Sr. Gobernador Civil  
certificación bastante del objeto de este acuer-  
do, según esta previendo.

Firmas tambien presente Sr. Don Sr. Presidente



que siendo uno de los arbitros propuestos por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y competendole la Autoridad, los despojos de las heras del Eguil, para cubrir en parte el presupuesto Municipal del año actual se estaba en el caso de proceder al ensa- luo y demás requisitos indispensables para su subasta, y en consecuencia dhas. Sen. del Ayuntamiento acordaron: Que por los peritos de la confesion de dhas. Manuel Torrens y Antonio Peres y Peres de esta vecindad, precedida su aceptacion y juramento, se proceda al reconocimiento y tasacion de citados despojos, compareciendo despues a prestar la oportuna declaracion; y asi verificada se publique por bando y dho. la subasta, cuyo primer remate tendra lugar en estas Casas Municipales, y hora de diez a tres de la mañana del dia veinte y cinco de actual, y el segundo o sea el de su adjudicacion, el dia veinte y ocho del mismo; en el referido local

y horas citadas, dirigiéndose p.<sup>a</sup> el Presidente  
al Sr. Gobernador Civil de la Prov. el com.  
providente dicto para q.<sup>e</sup> S. S. se viva man-  
dar insertarlo en el Boletín oficial a fin de  
que pueda haber mas concurrencia de licita-  
res, y todo bajo las siguientes condiciones

1.<sup>a</sup> Que no ha de entrar el ganado al disfrute de  
dichos despojos de las heras del Egipto, hasta q.<sup>e</sup> no  
este completamente concluida la cosecha de vici-  
ses, y terminando en San Miguel del año de la  
fecha

2.<sup>a</sup> Que la cantidad en q.<sup>e</sup> se verifique el remate  
se ha de entregar precisamente en el acto de la  
adjudicación, en buena moneda, así como el im-  
porte de costas del expediente, peritos, papel, y  
demas hasta su conclusión =

Al propio tpo. acordaron sus señas. se deducan certi-  
ficación literal de la parte de este acuerdo, por  
q.<sup>e</sup> viva de cabeza del expediente q.<sup>e</sup> debe  
inotarse al efecto.

Todo contrario, en el Sr. R. etc. Municipalidad, y de



Orden del Sr. Presidente, la integrante el oficio  
 dirigido por el Sr. Gobernador Civil, con fecha, ca-  
 lora de Junio último, sobre la ocurrencia habida  
 entre sesión de tres de Mayo entr. en que  
 el Regidor Miguel Gordillo pronunció palabras in-  
 convenientes, desatendiendo la voz de la presidencia,  
 e inteligencias los Sres. de la Municipalidad, se mandó  
 por el citado Presidente se mandó referir oficio al  
 libro corriente de actas capitulares.

También se mandó por mi en Sra. y con la misma  
 autorización, a la lectura del oficio del Sr. Go-  
 bernador Civil, fecha veinte y siete de Junio  
 citado, relevando del cargo de Regidor a Juan  
 Rubiales Delgado, en vista de la instancia que  
 al efecto había dirigido, quedando enterados los  
 Sres. del Ayuntamiento de su contenido, y ordenando en  
 unión al libro de actas con el correspondiente papel  
 de veinte y cinco. Y no habiendo otras cosas que  
 tratar, se cerró la sesión, firmame Su Excelencia

de q. certifica =

M. Carriente

Miguel Calero

Ortiz

Felipe Villar

Antonio Lomer

Pedro Navarro

Duran

Manuel Delgado

Agustin Bisnoe

Fernando Maldonado

Jerónimo Mateos



Venta y seis

10  
Direcciones  
y Gobierno  
Seg. 1.<sup>a</sup>

Recivido el 5 de  
Julio, en el rebran  
de la ciudad, y  
registrado con el  
n.º 6 de entrada

Con el mayor disgusto  
me he enterado de lo ocur-  
rido en la sesion de 3 de  
Mayo proenino pasado,  
en la que el Regidor Señor  
Borillo pronunció palabras  
incómodas desatendiendo  
de la voz de la presidencia  
que velaba por el orden  
y comodidad que debe  
reinar en las reuniones  
del municipio. Si en ellas  
pudieran dominar las  
aficiones particulares y  
si alguno se expre-  
saran resentimientos o  
cuestiones ajenas al lugar  
y asuntos de la reunion



oficial, sus acuerdos se  
vian indignos de regir  
los intereses de todo un  
pueblo. La justicia y la  
imparcialidad que en ellos  
debe de resplandecer epi  
se que se adopten con la  
sangre fria y la templan  
za que da lugar al pou  
dente raciocinio y juicio  
aertado. El presidente es  
el llamado a conservar a  
quella forma severa de  
las decisiones en que se  
fundan los acuerdos y de  
sair la voz de su autori  
dad en tanto como desco  
nocer la vision que se  
cumple y hallar el  
principio mas sagrado

venir y visto

de toda sociedad. Lo creo  
que el Señor Bordillo ha  
estado muy lejos de comete  
ter tan grave falta y  
me prometo que a lo re  
cibo no habrá lugar  
a enemas tan desagra  
dables, suponiendo entre  
dos los individuos que  
componen esa munici  
palidad, uo tanto doles pue  
den convenir al llevo  
de los deberes que le ha  
impuesto la confianza  
de sus convecinos y de  
los que son responsables  
para ante el Gobierno  
superior.

Con la lectura del pue

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

ente oficio a la Corporacion se da por terminado este incidente.

Deoi que a V. su L. a. de dejar el de junio de 1891.



Geo. Sarmiento

Señor Alcalde de Medina de las Torres,

Vente y a los



Recibido el 29 y  
registrado con el  
no 7 de entrada

Vista la instancia  
documentada que me ha  
dirigido el regidor de este  
Ayuntamiento D. Juan Rubia  
del Delgado, y de acuerdo con  
el Consejo provincial, he  
tenido a bien relevarle del  
aprovado cargo.

Dios que a U. m. a. B. a.  
Badajoz 27 de Junio de 1861.

Que enterado del  
contenido de esta  
orden y firmo en  
virtud de las facultades  
de 21 de 1861.

Juan Rubia delgado

Don Manuel de Medina de las Torres

Fuente de San

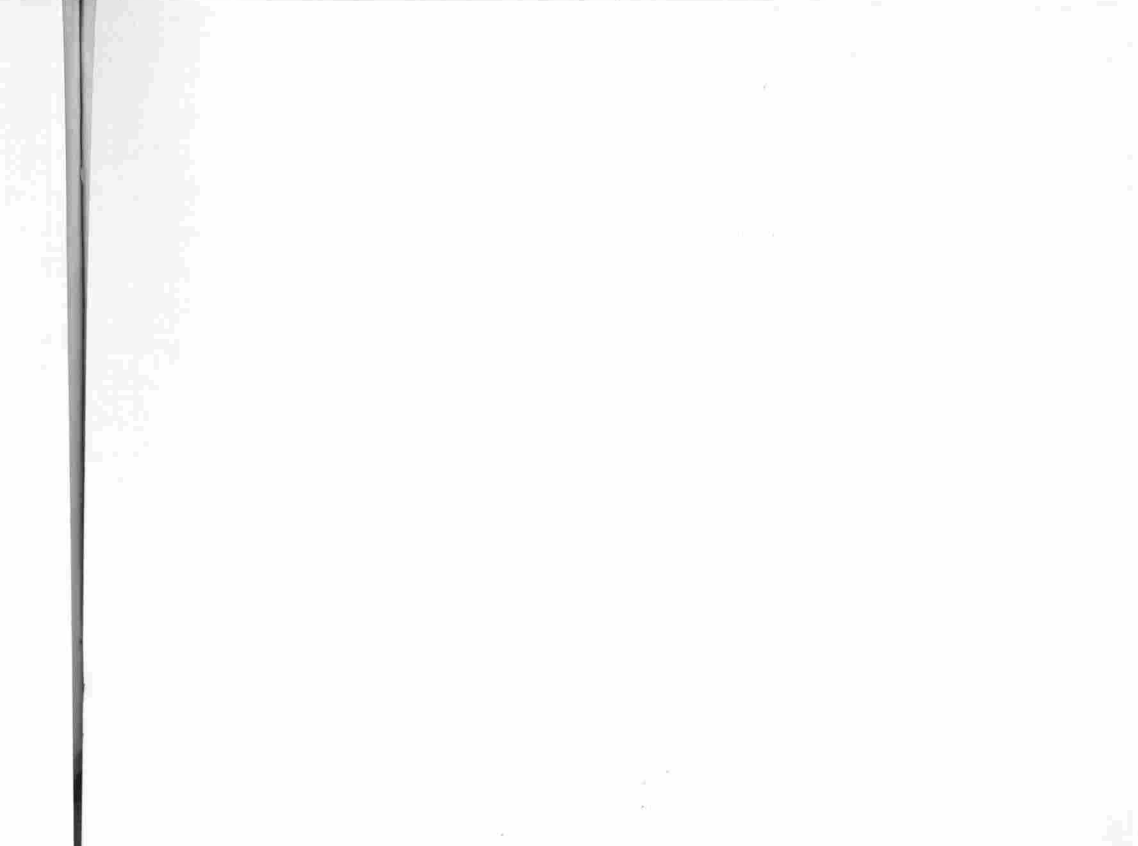
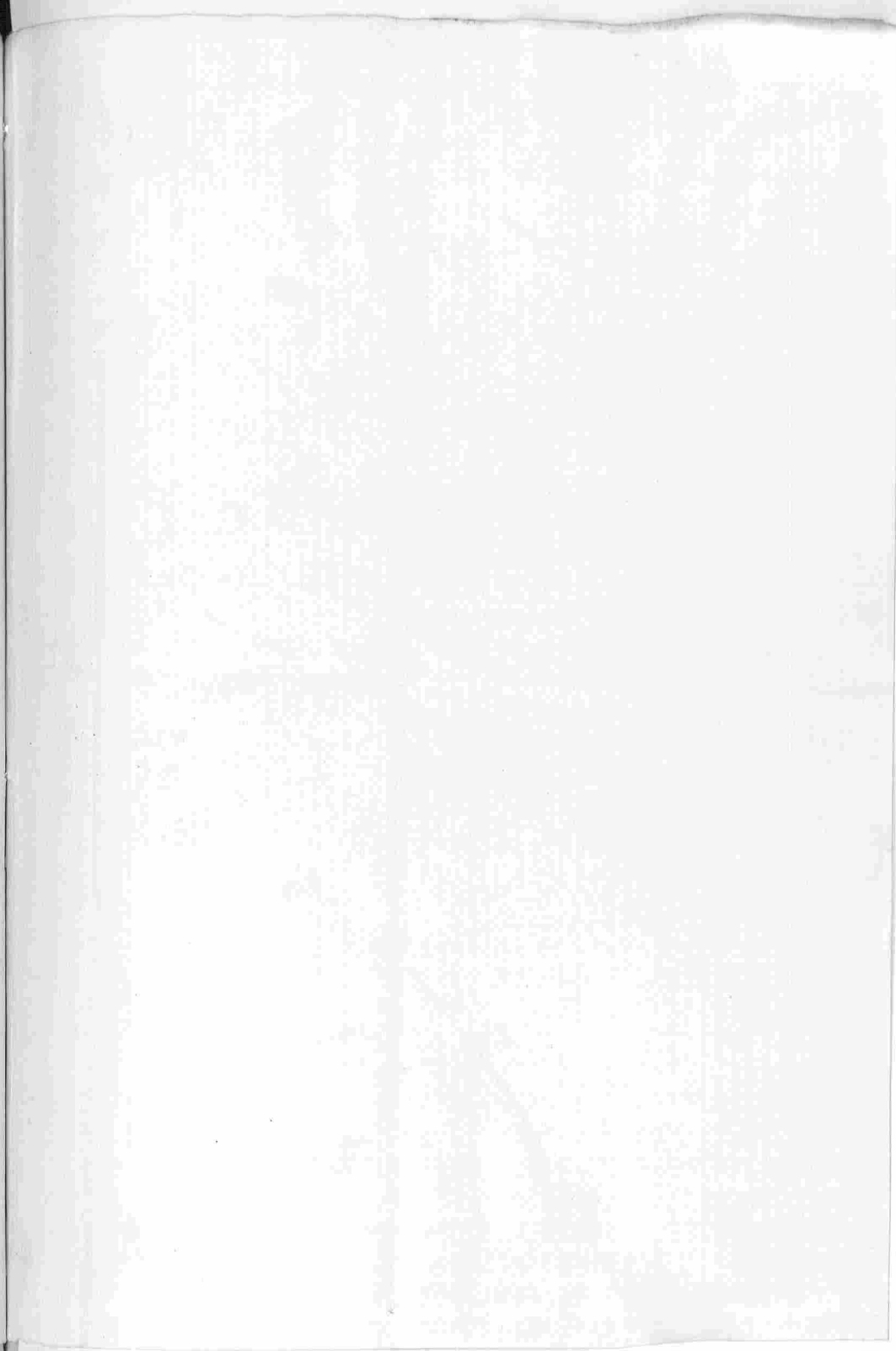
intelij<sup>o</sup> al Regidor Juan Rubia  
les de gad el contenido del pre-  
dente oficio, y al Ayuntamiento  
este remite en copia. Lo mismo  
y firmo el Sr. Alcalde cont. de  
Medina de Sarthones Junio veinte  
y uno de mil ochocientos sesen-  
ta y uno =

Jr.

P. S. M.

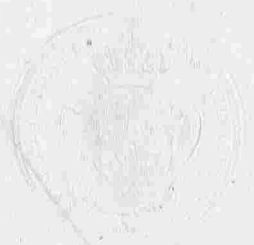
Vicente Flavia  
y a la mano  
de J. S. M.

Handwritten text on the left margin, including the number 19 and other illegible characters.



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Reintegro a la H. N. del oficio del  
Sr. Gov. Civil Am. 14 Junio, 1861.

*[Handwritten flourish or signature]*





*[Faint, illegible handwritten text, possibly a name or address, located in the upper middle section of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a date or signature, located in the lower middle section of the page.]*



Reintegró a la Sr. N. por el Sr. del Sr.  
Go. Sr. 27 Junio, de 1891

~~[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document, crossed out with a large X.]~~



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a name or address, located at the top of the page.]*

*[The main body of the page contains several lines of very faint, illegible handwritten text, which appear to be crossed out or are otherwise obscured.]*

*[Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right, including words like 'sta', 'qu', 'cha', 'M', 'do', 'su', 'No', 'de', 'W', 'S', 'co', 'y', 'pu', 'la', 'to', 'to', 'co']*



Ynito y mes

D. Mariano Culebras, Ramo Grío. del Ayuntamiento de esta Villa autorizado para intervenir en los acuerdos y asuntos que conseqüentes a la hermandad y mancomunidad de aprovechamientos ocurran a las villas esta, Montemolin, Monesterio, Medina de las Torres y Cabradilla de los Barros —

Certifico: Que en el libro de acuerdos que celebran los comisionados de los ayuntamientos de las mismas Villas cuando se reúnen en Junta se halla el que a la letra dice así — En la Villa de Fuente de Cantos a cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en junta de Villas hermanas en la Sala Consistorial de esta los D.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Bernardo Carrascal en representación de la misma, D.<sup>o</sup> Francisco Oliva por la de Montemolin, D.<sup>o</sup> Jose Florido Carballer y D.<sup>o</sup> Antolin Palacios por la de Monesterio, D.<sup>o</sup> Pedro Navarro por la de Medina de las Torres y D.<sup>o</sup> Francisco Santos por la de Cabradilla de los Barros segun los respectivos documentos de autorizacion presentados, con objeto de conferencias y resolver lo conveniente respecto a los puntos expresados en el oficio de citacion tanto respecto a las disposiciones que deben adoptarse

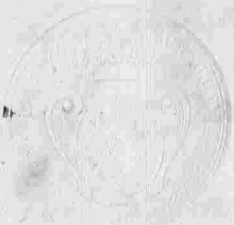
para salvar los perjuicios que han de sufrir los intereses de las  
Villas con la variacion del trazo de la Carretera a Ser-  
lla que cruce por la Dehesa de Calilla, quanto acerca  
de las reclamaciones que deban hacerse sobre servidumbre de ter-  
renos baldios de la venta por virtud de las leyes de desamora-  
cion despues de conferenciar lo conducente se acordó: Que  
respecto al asunto concerniente a la demarcacion de la Carrete-  
ra se entienda el alcalde de Monasterio con el contratista  
de las obras o quien correspondiere p. el monacamiento la  
sazon y pago del valor de las cuinas y demas que corres-  
ponda a las cinco Villas hermanas dando despues cuenta  
y abonando a cada una lo que por su parte le pertenezca.  
Respecto a las reclamaciones relativas a la enajenacion de terrenos  
baldios pertenecientes a la comunidad se acordó que el al-  
guatamiente de Monasterio toda vez que viene ya comi-  
sionado en anteriores actas para recibir las solicitudes oportu-  
nas y ya las tiene dirigidas por conducto de su agente,  
se entienda asi mismo comisionado para repetir las mismas  
que considere conducentes tanto a una de los terrenos aun  
no enajenados, quanto respecto de los demas que la corpo-  
racion de dicha Villa expresa en su acta del dia de ayer  
a nombre y con autorizacion de todas las hermanas  
interesadas en la comunidad. Que se prevenga tratar



stro asunto se dio por terminada este acta que firman  
los H. asistentes de que certifico = Bernardo Lan-  
zarca - Pedro Acosta - Jose Florida Corballe - Justo  
lin Palacios - Manuel Francisco Diaz - Francisco  
Garcia - Mariano Culebras Ramo &c

Comprende con su original obrante en el folio citados que  
por ahora obra en mi poder a que me refiero. Para los desir-  
dos efectos y para entregar al ayuntamiento de Medina de  
las Torres por el Sr. Comisionado del mismo por el Sr.  
ente que firmo en frente de **Don** a doce de  
Abril de mil ochocientos sesenta y uno

Mariano Culebras  
Ramo



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Quendo (La villa) de Medina de las Torres a veinte*



y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los Sres. y. p. ahora componen el Ayuntamiento cont. de la misma, por un su Sro. y de ord. del Presidente, se dio cuenta a sus señas del tenor siguiente, del acuerdo de la Corporacion Municipal de Montevideo, Sr. D. de la actual, al q. se expone en un oficio de venida del mismo, relativo a q. se designe persona q. con la debida autorizacion presente al sorteo del fruto de bellotas del valle de Colillo, comunes entre las cinco villas hermanas, q. lo son la de referenda de Montevideo, Moretani, Cedralilla, Fuente de Leones y esta de Media de las Torres, cuyo sorteo ha de tener lugar el dia veinte y seis de Set. presente mes ante Sr. Ayunt. de Montevideo a fin de q. cada una de las villas disponga de su quinta parte lo q. tenga p. conveniente, de cuyo oficio y testimonio del acuerdo citado, ora si queda notis



contiene en el libro de registros de sucesos  
y comunicaciones q. se vean en esta villa  
en el año actual; e inteligencias de los señores

Alcaldes: Tombar como voluntad suya  
presentante al teniente segundo de Alcalde Felipe Villar

para q. presente referidos autos, delegamos en  
el mismo todas sus facultades y autorizaciones en  
dho. negocios, sin restricción de ninguna especie,  
y q. para legitimación de su nombre se le forme  
que certificación literal de este nuestro poder.

Asimismo acordamos dho. Jues. se haga notorio por  
medio de bando y edicto el contenido de la  
carta de la quinta parte q. es referida en  
esta villa, desde el día de San Miguel pasado

hasta la terminación del frato, bajo la multa  
de mil duros, y lo firmamos en dho. Q. de certificar  
fr. Luis Guaca: del testimonio = N.º

Los firmantes: Juan Lucas Carro, Felipe Villar,  
Miguel Valero, Antonio Gomez, Pedro Barajas,  
Ortiz, Juan Aguirre,  
Guillermo Mateo,  
Manuel Delgado, Juan Bualdo, Vicente...



ta! Con la misma fha saque certificacion literal del  
precedente acuerdo, en dos fojas utiles, cello de envenen-  
ta uno. y entregue al comisionado nombrado D. Fe-  
lipe Villar, de cuyo recibo firmo =

Felipe Villar

Haza  
Le D

En el mismo dia, mes y año, se hizo la publica-  
cion presente en el acuerdo. ent. p. el nombrado  
Concejo Don Jacinto de certificacion =

Haza  
Le D



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



ventas y tas.

D.<sup>o</sup> Manuel Araya Licenciado en Medicina y Cirujía y medico Titular de esta villa ante V. V. Sr. Presidente y demas individuos de la Corporacion Municipal de la misma, sumisamente expone: Que la gran baja q<sup>e</sup> en los dos últimos años han sufrido sus iguales con este secundario a efecto de la intencion y determinacion que no pudo llevar a cabo de ascender al estado Sacerdotal, le impossibilita el subsistir en este pueblo: y como aunque por su contrata deba haberse despedido con algunos dias mas de anticipacion, su digno comprofesor Sr. D.<sup>o</sup> Juan Nepomuceno Moran, se esportara gustoso a suplir por el esta pequeña falta caso de no poder ser remplazado el que expone antes del mes, lo que por otra parte no es presumible pues hay muy proximos compañeros q<sup>e</sup> se presentaran a abrarar el partido y ocupar la vacante a la primer noticia.

Suplica a V. V. le hayan por despedido desde el último dia del corriente mes; gracia que espera obtener de la notoria bondad y justificacion de V. V. cuya vida guarde Dios muchos años Medina 20 de Setiembre de 1861.  
Man. Araya

Araya y Lu

La villa de Medina de la Torre a veintey cinco  
 de Setiembre de mil ochocientos sesentay uno, ven-  
 iendo en sena extraordinaria, por convocatoria al  
 efecto, los Sres. J. Comisioner el Ayuntamiento de  
 la misma en sus aras consistoriales, se dio cuenta por  
 mi en Sra. de la solicitud q. antecede, y acuer-  
 dans se dio en la division de Cirujano titu-  
 lar de esta villa, hecha p. Sr. Manuel Araya  
 y J. con el objeto de q. no qual de atendido  
 tal destino, se anunciase la vacante, para q. en el  
 termino de un mes se presenten en esta Sra. los  
 aspirantes, recibiendo p. el Sr. Presidente al Sr.  
 Gobernador civil de la Prov. el correspondiente  
 dicto p. en insercion en el Boletin oficial de  
 la misma. Y firmaron de q. certifico:

J. T. Pacheco, Juan Lucas Calvo Felipe Villar



Miguel Calero  
 Ortiz

Antonio Gomez y Pedro Navas  
 Duran

Manuel Delgado  
 Juan Vardal

Geronimo Mateos  
 Miguel Gordillo

Agustin Sierra

Vicente Javal  
 y J. J. J. J.

Nota: Por el mes de Mayo de este año se remitió al Sr. Gobernador  
 Civil el dicto q. se hace merito en el asunto



*Walter y Walter.*

*aut. H. J. certifico. J. H. W. S.*

*uiso  
en  
l  
re  
m  
er  
he  
m  
el  
oi  
li  
le  
2  
Pav  
e  
le  
e*



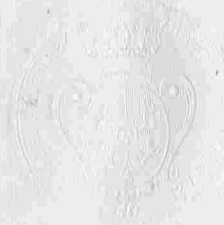
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Olema

*[Faint, illegible handwriting covering the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*





*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

Medina

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Carroll

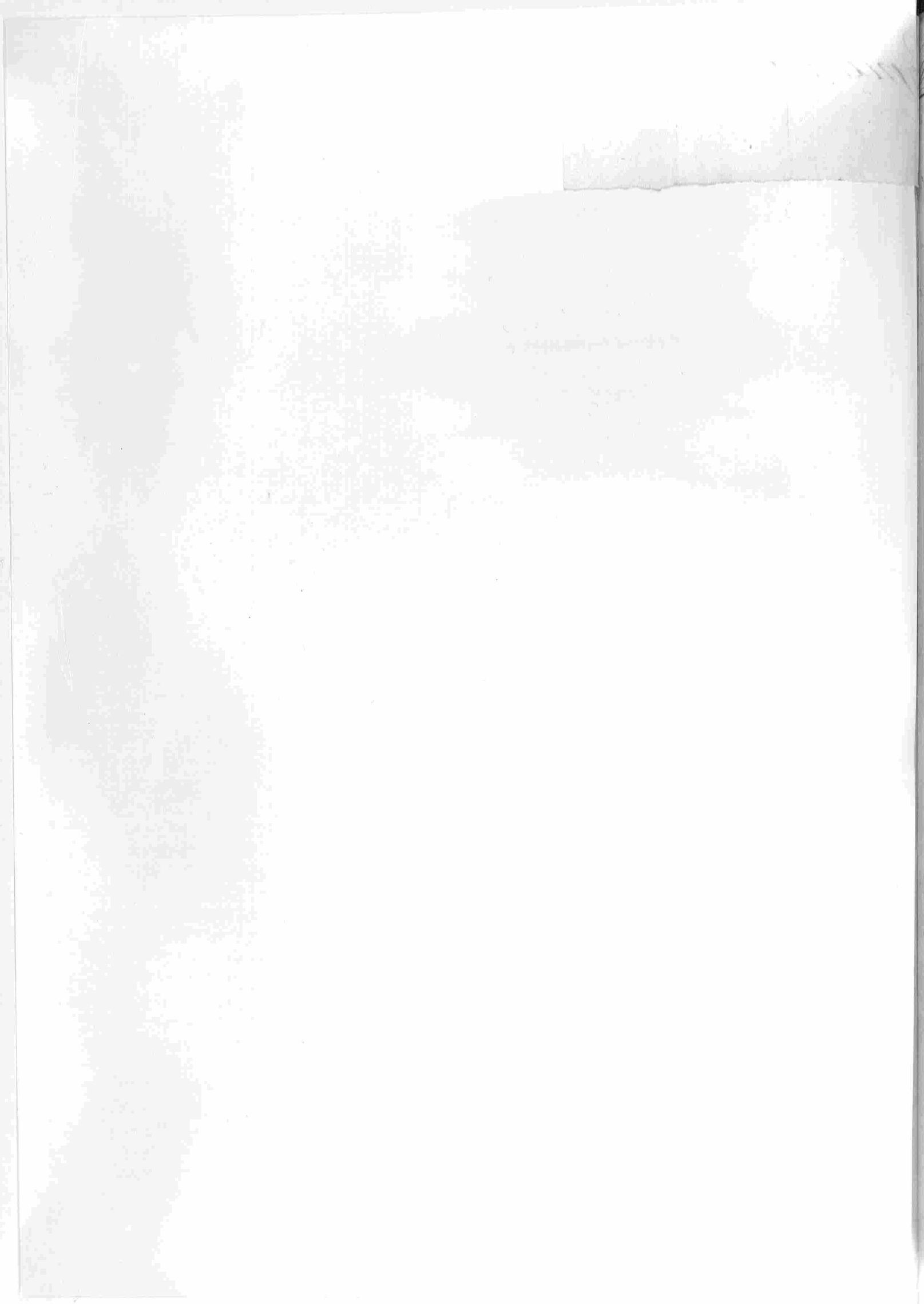
Capriccio



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Medina



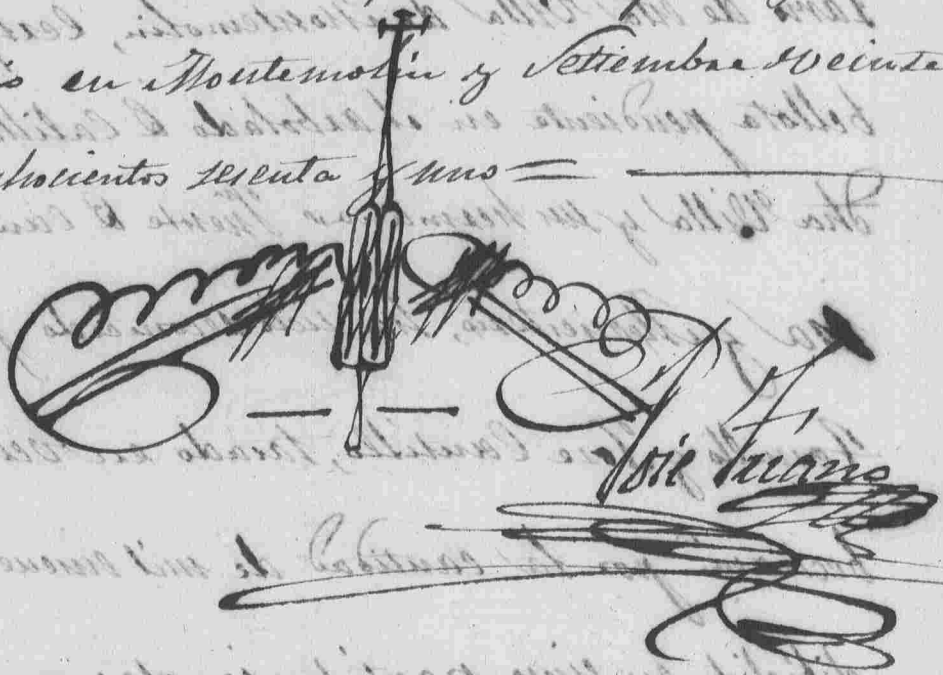
escrita y cinco

D. Jose Mariano Escribano de A. M. de lo publico y numera-  
 rario de esta Villa de Montemolin, certifico: Que el fruto de  
 bellota pendiente en el arbolado de Calilla perteneciente a  
 Dha Villa y sus hermanas Fuente de Cantos, Calzadilla, Medi-  
 na y Montemolin, ha sido reconocido por los peritos Juan  
 Rosillo y Jose Cantillo, tarado en veinte cabezas de apro-  
 becham<sup>to</sup> por la cantidad de mil cincuenta r.<sup>s</sup> cada una, y  
 dividido en cinco partidos iguales que se denominan la  
 ñada, Valde de la haba, Capiruete, Llano del Corro y  
 cabeza del toro; Que habiendose practicado liquidacion  
 de gastos ocurridos en el año que cumplira en San mi-  
 guel inmediato, consisten en mil setecientos treinta r.<sup>s</sup> los  
 mil cuatrocientos cuarenta aplicables al aguardar, ciento  
 cuarenta y cuatro a los peritos, veinte y dos al conduc-  
 tor del oficio de Estacion, y ciento veinte y cuatro a la  
 Escribania por derechos del exped.<sup>te</sup> formado y testi-  
 monios del resultado del sorteo: Que los trescientos cua-  
 renta y seis r.<sup>s</sup> respectivos a la Villa de Medina, los

Handwritten flourish or signature line at the bottom of the page.

ha satisfito su representante D. Felipe Villar  
deponitario D. Prop. D. Angel Moreno a seguida de la  
letridad de aquel, habiendole tocado el quinto titulado  
Capizucore. Para que conste expedido y autorizado  
Testimonio en Montemolin y Setiembre veinte y seis  
de mil ochocientos sesenta y uno

Recibi



D. Felipe Villar

Tuendo en la villa de Medina de las Torres  
al veinte y seis de Setiembre de mil  
ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesión or-  
dinaria los Jues. q. componen el Junt.º Com.  
Tribunal de la misma en su sala Consi-  
toriales, y en su Sala y el om. del Sr.  
Presidente, se dio cuenta de la copia del  
testimonio q. viene expedido en el libro de  
Montemolin fol. veinte y seis del actual,  
presentado por el segundo Teniente de Alcalde  
D. Felipe Villar, Comisionado por el pre-  
senciam el voto del Sr. D. Bellota de



La quinta parte q<sup>e</sup> correspondiera a esta villa  
 en el Dato de Calilla; e' inteligencia de D<sup>ho</sup>.  
 Sr. de q<sup>e</sup> la porcion q<sup>e</sup> ha' tocado en men-  
 te a esta D<sup>ta</sup>. villa es la q<sup>e</sup> se denomina  
 Cajumate, y atendiendo porq<sup>ue</sup> como un auxilio pa-  
 cubrir el deficit del presupuesto municipal del corrien-  
 te año el aprovechamiento de D<sup>ho</sup>. Sr. de, acuerdan  
 Su M<sup>de</sup>. de saque a publica subasta pueta  
 q<sup>e</sup> se enajenen remate y tasado, señalados p<sup>er</sup> en  
 primer veintate el dia lunes del mes de Oct. y  
 el segundo q<sup>e</sup> sera el de en adjudicacion de finca  
 el diez y siete del mismo, en esta Casa consistorial  
 les de diez a doce de sus respectivas manzanas,  
 y para mayor concurrencia de licitadores se veni-  
 tra al Sr. Gobernador civil de esta Prov.  
 el correspondiente Dato, a fin de q<sup>e</sup> el Sr. de se  
 sirva mandar insertarlo en el Boletín Oficial de  
 la misma, asi como se dirigieren con D<sup>ho</sup>. Sr. de a  
 los Alcaldes de las villas hermanas Puente de  
 Cantos, Calzadilla de los Barros, Montemolin y



Montesino.

Al mismo tpo. acordaron nominados, los q.  
estando tambien presentes en asamblea p.<sup>a</sup> cubier  
Dno. Definit del Ayuntamiento Municipal el futo  
de bellota de la lancha q.<sup>a</sup> divide el Monte  
Nuevo q.<sup>a</sup> fue de otro proprio, se saque i.  
guarante ala subasta, venenda y tasada el  
sea y los rentas q.<sup>a</sup> esta villa, señaladas  
p.<sup>a</sup> sus rentas los mismos dias q.<sup>a</sup> vienen denj.  
nada para el partido del Valde de Colilla,  
incluyendose en los edictos de que viene  
hecho merito, fijandose otro en la tabla de las  
ordenes de esta villa; y todo bajo las condici.  
nes siguientes

1.<sup>a</sup> Que Dno. futo de bellota del Valde de Colilla,  
se halla tasada en ciento veinte cabras de apro-  
vechamiento, y su valor de cuarenta mil Duros reales.  
segun operacion practicada en la villa  
de Montemolin, pudiendo entrar demas, si  
fuere ganado de cida, cien murravillos, satis-  
faciendose en el acto de la adjudicacion el



importe en el que queda rematado, satisfaciéndose en iguales terminos el importe en el que queda rematado el futo de bellota de la suscañón, y el futo de durazno.

2.ª Que no principie el distrito de la bellota hasta tanto el no este en disposicion el futo, para lo cual sera resuscado por una comision del Ayuntamiento y el guarda forestal local, y sabido todo hasta el no obtenga la aprobacion superior el expediente que se instruya al efecto.

3.ª Que no se permite entre en el aprovechamiento de la montana del partido de Calilla, llamado Capinuela, mas ganado que del se ha hecho mencion en la primera condicion, y en el de la Encomenda el que se designe por los rentos que lo resuscaren, previa su aceptacion y juramento.

4.ª Que se prohibe encender fuegos dentro de las montes expresados, o a doscientas varas de sus limites.

5.ª Que igualmente se prohibe la corta de pie y ramaz, bien sea destinada a la construccion de chozas, u otro cualquier uso.

6.<sup>a</sup> Que el aposeamiento de la bellota se verificara observando las disposiciones q. sobre el particular previenen las ordenanzas del ramo, y no se feria daño alguno al arbolado.

7.<sup>a</sup> Que los rematantes seran responsables de la falta de cumplimiento a las anteriores condiciones del mismo modo acordaron Dnos. Jues. se deduce certificacion literal de la precedente acta q. se sirva de cabeza del expediente. Asi lo acordaron y firman sus Mds. de q. certifica=

M. Barreros Juan Lucas Cabra Villar ~~de~~ Durcin

Pedro Navarro

Delgado Bualloz ~~Don~~

Aguarria ~~Vizca~~ Miguel Gordillo

Vicente Lard  
y Blanco

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a diez e No-  
viembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en se-  
ria ordinaria los Jues. y componen el Ayuntamiento de  
la misma en un ramo comunal, se hizo presente  
p. el Sr. Presidente q. en virtud de un haber obte-  
nido autorizacion para solicitar las yebas y paja  
de la dehesa Mayor, anexo propuesto por



esta Municipalidad y un numero igual de usuarios contri-  
 buyentes en veinte y cuatro de Junio ultimo, para  
 atender a la construccion de caminos vecinales, se  
 establece en el caso de gestionarse de nuevo, toda vez  
 que se esta en la época mas a propósito de poderse  
 le dar mas valor a dhas. aprovechamientos; y des-  
 pues de conferenciar este particular detenida-  
 mente, sin medi. acordaron como acuerdan: pedir  
 autorizacion al Sr. Gobernador Civil de la Prov.  
 para subastar en todo el mes de la fin. los an-  
 tidichos aprovechamientos, en virtud de q. quedan  
 este tipo. en q. las ganaderias estan acorridas, sera  
 mucho menor su valor, disponiendo al mismo tipo se

seguen certificacion literal de este acuerdo, del Sr.

Acordado Presidente reunido a dhas. Autoridad super-  
 nor. y lo firman dhas. Pres. de q. certifico no

en Rio.

M. Barrientos. Calvo Villar. Ortiz Duran  
 Delgado. Franco Gordillo. Nuñez alonzo  
 Vicente Navar. Mateos No.

ta } Con la misma fecha se remite al Sr. Gobernador  
Civil de la Prov.<sup>a</sup> certificación literal del pre-  
cedente acuerdo en una hoja útil con su  
encuadernado mar. cuya comunicacion llevaba  
el num.<sup>o</sup> de ciento treinta y cinco =

Acuerdo. En la villa de Medina de las Torres a diez  
y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta  
y uno, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sr.  
D.<sup>s</sup> que componen el Ayuntamiento cont.<sup>o</sup> de la misma y  
sesion ordinaria, se hizo presente p.<sup>o</sup> el Sr.  
Presidente la necesidad en q.<sup>o</sup> se estaba de  
sacar el ramo de la media fanega, pesos y  
medidas, cuyo importe esta destinado a cubrir las  
cargas del presupuesto Municipal del corriente  
año, segun <sup>pedida</sup> autorizacion. Al Sr. Gobernador  
Civil de esta Provincia se expuso de Julio del  
corriente año; y despues de conferenciar sobre  
los particular, acordaron los D.<sup>s</sup> de  
comunicar la sacata por medio de bando y e-  
dicto q.<sup>o</sup> se fijara en el sitio p.<sup>o</sup> y de con-  
tumbre de esta villa, y q.<sup>o</sup> se remita el conu.



treinta y nueve

pendiente al Sr. Gobernador Civil por conducto  
del Presidente, para q. se ordenar su inser-  
cion en el Boletín oficial para la debida con-  
curencia de licitadores, señalándose para su pri-  
mer remate el Domingo primero de Diciem-  
bre venidero, y para el segundo, ó sea su adju-  
dicacion el día ocho del mismo en estas Casas  
Consistoriales, de diez a diez de sus respectivas  
mañanas, y todo bajo los presupuestos y condi-  
ciones siguientes

R. von.

Presupuesto de la medida fanega 5000  
Cyd. de pesos y medidas 10000  
Condiciones

- 1.<sup>a</sup> Queda excluida la vara de medida
- 2.<sup>a</sup> Tambien queda excluido el carbon de chipichil &  
brezo, mas no el de piedra
- 3.<sup>a</sup> En rotacion queda libre para los vecinos de mu-  
ltos como las demas medidas cuando las necesitan
- 4.<sup>a</sup> Por la fanega vendida se cobraran dos cuartos, y  
por la cobrada tres; y cuando los vecinos necesitan

En medio para llevar y traer fuera del pueblo,  
no pagaran nada

5<sup>a</sup> - Por cada carga de carbón por quemar, se cobrarán  
tres cuartos

6<sup>a</sup> - Por cada ca. de vino, vinagre, aceite y aguardiente  
q. se venda por los forasteros, ha de cobrar el re-  
mataante dos cuartos, quedando libres los hijos del  
pueblo

7<sup>a</sup> - Que el remataante no ha de pedir baja por cosas  
fortuitas e imprevistas, de la cantidad de la canti-  
dad en q. queden rematados los ramos

8<sup>a</sup> - Que dichos rematados han de presentar papeles a  
satisfacción de la Corporación Municipal, exco-  
luyendo otros papeles pagados de la cantidad re-  
matada, siendo de cuenta de los mismos el pago  
del papel del expediente, subasta y demas que  
al mismo. Acondaron igualmente sus medios, a de-  
ca certificación literal del presente acuerdo por  
el viva por cabera del ayuntamiento y firmados  
por el Sr. D. J. certifica: En este estado ordenaron sus señ-  
oras de suspensa esta subasta, hasta tanto se obtenga la oportuna

Comisarios. Calvo Villaverde Ortiz Navarro

Juan de Godillo Mateos Burdallo  
Antonio  
Vicente Laza  
D. J. Navarro



Don Ramon Delgado natural i vecino de esta  
villa ante ustedes señores Alcalde y  
Ayuntamiento de la misma como vien a lo  
suyos en derecho comparecio y ligio  
y teniendo una quenta en la deca q. fue  
de propios de esta villa de nombrada de  
castillejo y proximo al pilar de la misma  
con culto sobante del agua de di de dicho  
pilar se assegado cottantemente de ley se  
yoio dicha quenta por concesion particular  
por el Ayuntamiento de esta villa segun  
lo mandado por el Rey nuestro señor  
Don Fernando setimo ya difunto  
inente q. me obligo a tener sin, no dicho  
pilar y a abitar el q. tanto ni labareras  
ni muchachos echen inmandias a fin de q.  
tanto las caballerias como las personas  
q. necesitan dicha agua para su uso la encuentren  
siempre limpia para lo que dando parte a auto-  
ridad de esta villa espero lo tome en quenta  
por mi solo sin dicha autoridad no habyo  
y espero de la notoria justicia de este Alcalde  
y Ayuntamiento de la villa de las Torres 16 de  
Noviembre de 1861

Ramon Delgado

En la villa de Medina de las Torres a ...



de Noche. E mis ochocientos setenta y uno, estando reunidos los señ. q. componen el Ayuntamiento. Cont. en sesión ordinaria y para consistorial, a die' once de San Med. p. mi. en S. de la solicitud q. antecede, acordaron conceder a Placido Delgado de esta vecindad lo q. p. se le pide de un condic. de que el vertadero q. se haya en el pilar de la casa de la corte y se ha de hacer con sus inmediatos. El Ayuntamiento a evitar todo perjuicio, sien. de tambien de su cuenta la limpieza y aseo del pilar. Dique el aprovechamiento de esta agua es principal de la comun de vecinos, como abredadero de la ganaderia, de suerte q. la q. como sobrante del ganado es lo q. se le comese: que se una este asunto al libro de cuentas capitulares y se notifique al interesado lo reme. de la Corporacion Municipal, q. firman San Med. de

q. certifico =  
 D. Navarros. Calle Villar. Ortiz. Duran. Delgado  
 Amador. Gordillo. Brindales. Mateos

Vicente Naranjo  
 y Placido

Notifico: en la misma villa y dia diez y siete de San Med. mes y año, hice saber lo mandado en el acuerdo q. precede a Placido Delgado de esta vecindad leyendole integra. mente y dandole copia literal, en forma q. no pudo lo hacer en tpo. de q. certifico: Naranjo  
 Lego: Serafin Sordano

Carreteras y Caminos



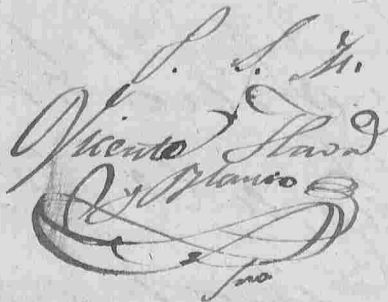
Señor Gobernador Sr. D. Juan  
de Oficio Bracero de esta villa  
dad, al Sr. Sr. D. como Preside  
de su Ayuntamiento. Recuerdo y  
dico: Que tratándose de reanudar  
de domicilio, y constatación de  
nuevo en la Puebla de Santa  
ver, le es indispensable, reu-  
detar la despedida de villa-  
dad con su buena conducta;  
al efecto =

<sup>ca</sup> Al Sr. que por sí, y que en com.  
puede, si sucede su despedida  
de esta villa, conformando  
recorrido de su buena conducta  
hacer el día, y que de todo  
se le de certifica por su conducta  
lo donde correspondiente. Mediana  
por donde el Sr. D. y Sr. de  
mit ellos. Hija. p. el interesado

Auto Sr.

al Ayuntamiento, para q. en su vista acuerde lo q.  
estime conducente, lo mando y firma el Sr. Alcal.  
de Cort. de Medina de las Torres Noventa y cinco  
y tres de mil ochocientos sesenta y uno.

J. J. Cortes.  


J. J. M.  
Vicente Plaza  
y Plaza  


Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte y  
cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y  
uno, acordos en sesion ordinaria los Sres. q. componen  
el Ayunt. cort. de la misma en sus Cortes  
Comitoriales, se dio cuenta a los Sres. p.<sup>os</sup> en  
su Sra. y de un del Sr. Presidente, de la so-  
licitud q. antecede presentada p.<sup>a</sup> parte de Sr. Juan  
Gonzalez despidiendo la ciudad de esta p.<sup>a</sup> con-  
veniente trasladarla a la Puebla de Calles,  
acuerdan: se tenga p.<sup>a</sup> tal despedido, debien-  
dose en nombre de los padrones vecinales en lo sub-  
scrito, debiendo manifestar q. dho. interesado ha  
observado siempre de una conducta moral intachu-  
ble, y q. no es deudor p.<sup>a</sup> ningun concepto a los  
fondos publicos: q. se man. estas dilig.<sup>as</sup> al libro  
de actas capitulares del año corriente, y se expi-  
da a aquel certificacion literal de este acuerdo

cuarenta y dos



para los usos de la comarca. Si lo digo:  
con y firmen Dhos. Jres. de el certifiq:

Mr. Procurator. Juan Lucas Ceballos Villar, Navarro

Juan Bernaldo Delyudo Godillo Mateos Godillo

Vicente Navar  
Planas  
Jro.

Nota y la el unico dia, mes y año, sobre certificación  
literal del precedente amando, en una oja  
del, sello de cuarenta unms. q. entregue al interesado

Sergio Navar



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'John D. ...']*



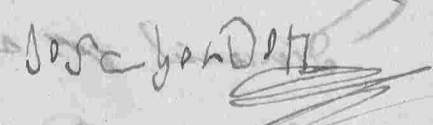
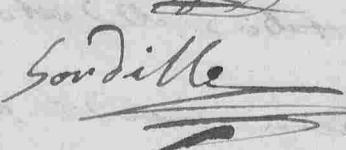
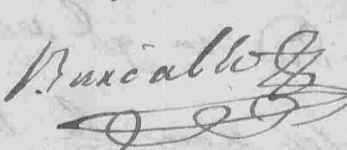


*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or address.]*



Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte  
 y cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y  
 uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento  
 de la misma en sus casas consistoriales, y teniéndose  
 presente el Sr. Presidente se hizo presente  
 la necesidad en que se estaba de establecer guardas  
 Municipales para la buena custodia de las pro-  
 piedades y seguridad de las personas en los caminos  
 y campos, lo que tiene en cuenta el Sr. Alcalde a  
 cordaron nombrar como a sobran cuatro guardas que con-  
 ceptuaron ser suficiente para la custodia del término  
 de esta villa, y que sean de a pie, señalándose  
 a cada uno el sueldo diario de ochos reales, pa-  
 gados por sueldo mensual, interin y honde tanto  
 se pueda comprender en el presupuesto adicional  
 para el año venidero, todo sea de lo ordinario es-  
 ta ya formado y en el Gobierno civil, todo sin  
 perjuicio de lo que sobre el particular remebran  
 el Sr. Gobernador civil de esta Provincia, a  
 cuyo acuerdo se somete, para lo cual se



del cual certificacion literal del presente a-  
cuerdo, y se remita por el Sr. Presidente  
a Dn. Autoridad superior. Asi lo acordaron  
y firmaron sus señas. El q. no firmo certifi-  
ca:

M. Ventes. Carlos Felipe Villar   
 Navarrete  Delgado  Jose Gardilla  
 Gordillo  Raxialto  Mateos  
 Vicente Flaca  
Jus.

Nota: En el mismo dia, mes y año, saque certificacion lite-  
ral del precedente acuerdo, en unaoja util, rubro  
cuarenta y uno. y se remita por el mismo on. de Dn.  
Dn. al Sr. Gobernador Civil.

Flaca  


Acuerdo | En la villa de Medina de las Torres a  
cho de Diciembre de mil ochocientos se-  
senta y uno, reunidos en sesion ordinaria los  
Sres. q. componen el Ayunt. const. de la  
misma, en sus Casas Comitoriales, se hizo por



mente p. el Sr. Presidente: que estando destina-  
 do para cubrir en parte los gastos del presen-  
 te Municipal para el año veintidos de mil  
 ochocientos sesenta y dos el arbitrio de la media  
 fanega, pesos y medidas, y autorizada competentemente  
 el Ayuntamiento p. el Sr. Gobernador Civil al  
 aprobar Dho. presupuesto con Dho. cuantía del actual,  
 se estaba en el caso de proceder a referida subasta,  
 y en su consecuencia acordaron su Dho. Sr.  
 anuncio la misma p. medio de bando, dato q.  
 se fijara en el sitio p. p. y el costumbre de esta  
 villa, y q. se remitiera el correspondiente al Sr. Gober-  
 nador Civil p. conducto del Presidente para q.  
 se sirva ordenar su insercion en el Boletín Ofi-  
 cial para la debida concurrencia de licitadores,  
 señalándose para en primer remate el Do-  
 mingo Veinte y dos del corriente, y para el  
 segundo o con en adjudicacion el veinte y  
 nueve del mismo, en estos casos reunidos  
 de diez a doce de sus respectivas monedas



y todo bajo los presupuestos y condiciones sigtes  
Fragmento de la medida fanega ————— \$1.00  
D. de pesos y medidas ————— 697

Condiciones

- 1<sup>a</sup>... queda escluida la vara de medir
- 2<sup>a</sup>... tambien queda escluido el carbon de chipan de Co.  
ro, mas no el de piedra
- 3<sup>a</sup>... La romana queda libre por los vecinos del pueblo  
como las demas medidas cuando las necesitan
- 4<sup>a</sup>... Por la fanega randa se cobraran dos cuartos y  
por la colmada tres; y cuando los vecinos necesitan  
la medida para llevar granos fuera del pueblo,  
no pagaran nada
- 5<sup>a</sup>... Por cada carga de carbon para quemar se cobra-  
ran tres cuartos
- 6<sup>a</sup>... Por cada arroba de vino, vinagre, azeite y aguardiente  
q. se venda p. los forasteros, ha de cobrar el rema-  
tante dos cuartos, quedando libres los hijos del pueblo.
- 7<sup>a</sup>... Que el rematante no ha de pedir baja p. casos  
fortuitos e imprevistos, de la cantidad en q. queda  
rematado, los ramos
- 8<sup>a</sup>... Que los rematantes han de presentar fiador



a satisfaccion de la Corporacion Municipal, constituyendose  
 a estos efectos. pagadores de la cantidad rematada, sien-  
 do de cuenta de los mismos el pago del papel del expe-  
 diente, subasta y demas anejo al mismo. Mandaron igual-  
 mente Dns. Pres. se deducan certificacion literal del  
 presente acuerdo para el fin de cabera del expe-  
 diente. Y firmen su Mdr. D. al. en su Lm.

certifico:

M. Barrientos    Celos    Villar    Ortiz    Navarro

Duran    Gordillo    Mateos    Sierra

Vicente Flard  
 J. Flard  
 Jm.

Nota } Con la misma fin. se dio certificacion literal  
 Q el deves auto. por los fines de un el mismo a  
 expresan - Flard



693

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Wm. ...' and 'J. ...', some with decorative flourishes.]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or notes, with some words like 'The ...' and 'of ...' visible.]*

*[A distinct handwritten signature or name at the bottom of the page.]*



Reintegrado a la H. N. p. el fin de seguir

judicialmente informe al Ayuntamiento sobre el pedimento

del Regidor D. Juan Delgado.

---

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



*Handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script. The text is faint and difficult to decipher but appears to be written in three lines.*





SECCION DE FOMENTO.

Número 1933

Negociada Piedad moral

Visto el oficio de V. fecha 24 del actual, con el que se remite certificación de un acuerdo de ex. Ayuntamiento, nombrando a guarda de a pie para la custodia de las propiedades del término, con 8 reales diarios pagados por reparto vicinal, lo resulto de V. que lo hecho es vicio por que tales funcionarios han de ser nombrados por los vecinos, que voluntariamente se presenten a contestar, sin que en esto tenga intervención el Ayuntamiento, y sin otra obligación por parte de V. acordó que el dar a este Gobierno noticia de los nombrados.

OO

hasto según el reglamento vigente.  
Dito grande al M. de los años.  
Madrid 29 de Mayo de 1861.



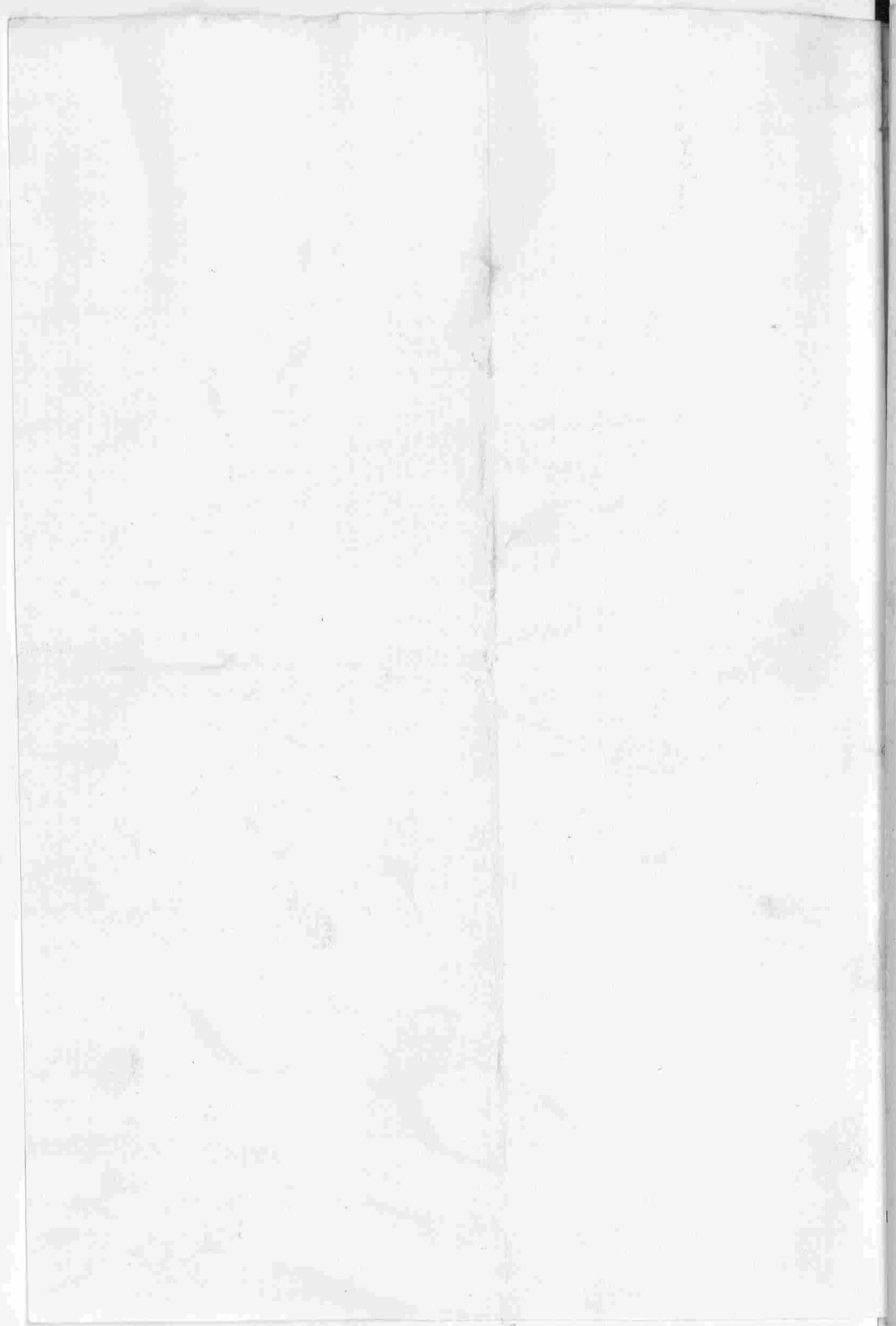
*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, stylized handwritten signature or flourish.]*

So McCabe de Medina de la Goma.









Direccion de  
Gobierno  
Sept. 10  
N.º 206

Recibido el 9º de Diciembre  
registrado con el nº 100

Sevillae O. Venustissimo  
Informe de un Ayuntamiento  
Miento sobre si la enfer-  
medad que padecen el re-  
gido del mismo D. Ma-  
nuel Delgado ha sido ad-  
quirido con posterioridad  
a la toma de posesion de  
dicho cargo o si enacerva  
dos hoy le impide ejer-  
cer las funciones que  
como tal le correspon-  
den.

Dio que a O. P. D. S.  
Badajoz 2 de Diciembre  
de 1861

José Sarmiento

Sr Alcalde de Medina del Campo.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Notes on the life of William W.

Auto en la villa de Medina de



Las Torres a ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y  
uno, el Sr. D. Jose Parientes Velasco Cont.  
de la misma, offo: Me ha de recibir la ordi del Sr.  
Gobernador Civil de la Prov. de antecede, y en su con-  
secuencia se le cuenta de la misma por su cumplimiento  
al Ayuntamiento en la sesion ordinaria de este dia. Se firma  
su mand. de of. certifico:

J. Parientes

J. S. M.  
Vicente Flores  
J. P. Ramos

Acuerdo e informe en la villa de Medina de las Torres  
a ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y  
uno, remidos en sesion ordinaria los Sres. Burguener  
el Ayuntamiento Cont. de la misma en su casa (canga)  
locales, se dio cuenta a su mand. de of. en ofo. y  
de ord. del Sr. Presidente de la of. antecede del Sr.  
Gobernador Civil de esta Prov. fu. dos del actual  
relacion al informe of. de cargo a la corporacion sobre  
si la enfermedad q. padecia el Regidor de la misma  
D. Manuel Delgado ha sido adquirida con potestati-  
dad a la casa de posesion de ofo. como a la casa

Dado hoy le impide ejercer las funciones q  
 como tal le corresponden, deban informarse e infor-  
 marse. Que los comités q. la enfermedad q. padeció  
 el referido Regidor D. Manuel Delgado, fue  
 a quinda antes de su toma de posesión, por cuyo  
 razón no pudo tomar posesión del cargo de tal  
 Regidor cuando los demás comparecieron por encon-  
 trarse a la sazón padeciendo; y q. después ha-  
 sido atacado con frecuencia, imposibilitándole  
 el padecimiento el poder asistir a uno de  
 los actos q. ha celebrado el Ayuntamiento y  
 firmen sus Mds. =



Jr. Juan Lucas Calvo Felipe Villar

Miguel Calero Antonio Gomez  
 Ortiz *[Signature]* *[Signature]*

Miguel Gordillo Pedro Navarro

Isayahudi Juan Pinedallo

Gerónimo Mateos P. M. de sus Mds.

Vicente Navas  
*[Signature]*

Auto Reducase certificación literal del precedente acuerdo  
 e informe, dejase al Sr. Gobernador Civil de esta



Prov. segun Orden S. S. Lo mandado y firmado el Sr. primer  
Teniente de Alcalde & Jefe de las Juntas de Sanidad  
diciembre de mil ochocientos sesenta y uno

D. J. Barrientos.

*[Handwritten flourish]*

J. S. M.

Vicente Flaco  
*[Handwritten flourish]*

Sr.

Nota: La diez y seis de Enero, mes y año sacre la escri-  
tuacion literal de lo que se pide en el auto auto.  
en una hoja util, sellada y convertida en un. y el presente  
n. de uno del mismo al Sr. Gobernador Civil, de el  
certifico:

Flaco  
*[Handwritten flourish]*





*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*